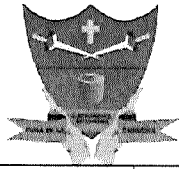


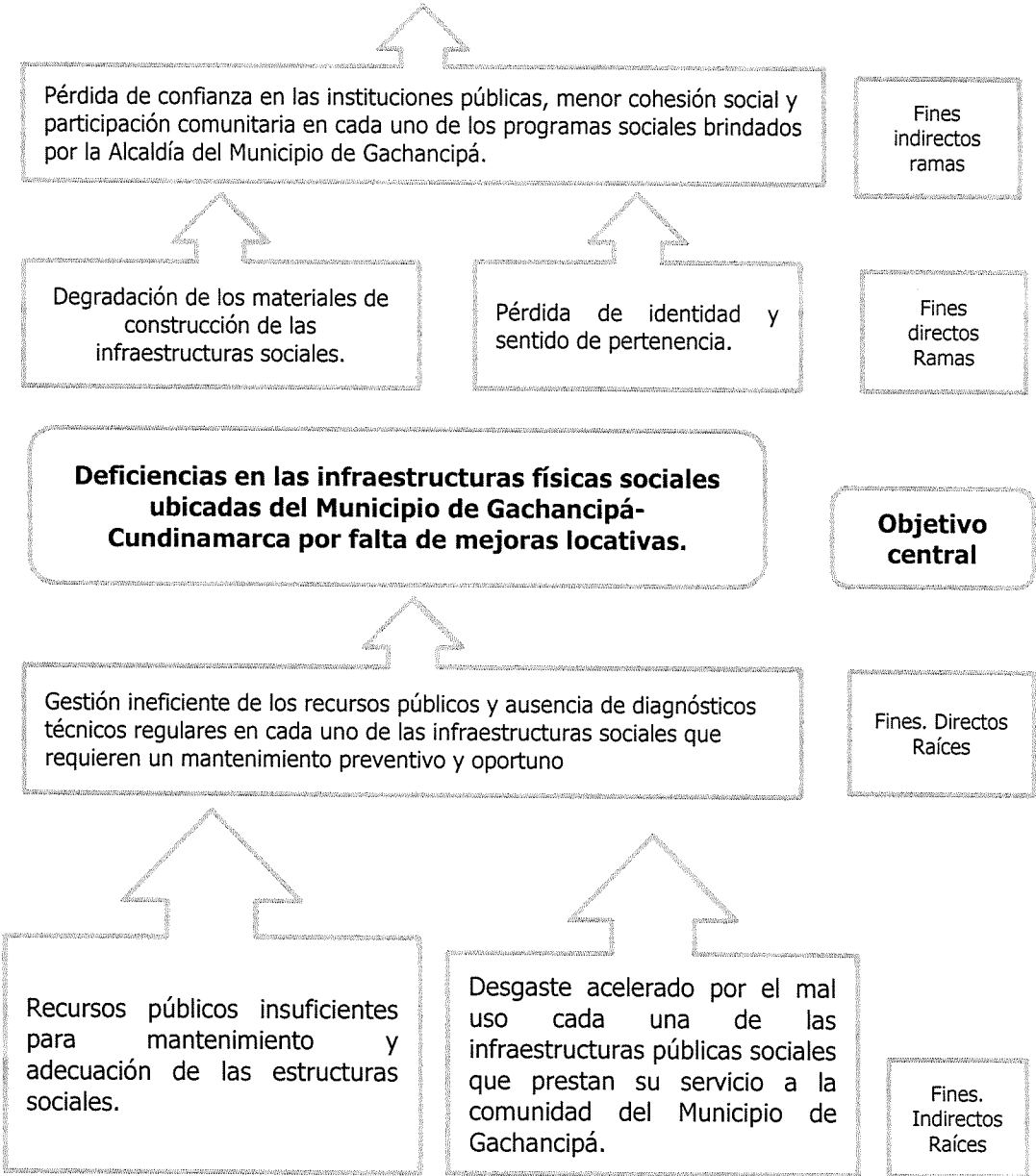
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	Artículo 23. Ley 179 de 1994 2024-25295-0010
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	ING. MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
5. Modalidad	MINIMA CUANTIA
6. Tipo de Contrato:	OBRA PÚBLICA
7. Descripción de la necesidad:	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El Artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en los servicios públicos, por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Por otra parte, el artículo 339, de la Carta magna determina que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. Por lo cual las entidades territoriales adoptarán planes y proyectos que permita ejecutar los cometidos programáticos establecidos en el plan de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios requeridos por la comunidad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a toda la población Gachancipá. PROBLEMATICA ACTUAL DEL MUNICIPIO: El Municipio de Gachancipá tiene como obligación atender y dar cumplimiento a las necesidades básicas y fundamentales de la población, actualmente la infraestructura física de los Centros De



Desarrollo Infantil “CDI” a causa del uso cotidiano y por la exposición a los diferentes agentes ambientales que ocasionan deterioro como el agua y el sol, han tenido un deterioro significativo en su infraestructura física, por tal motivo se requiere el mantenimiento oportuno y preventivo.

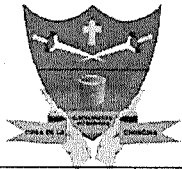
En vista de lo anterior, es necesario y urgente que el Municipio realice el proceso de Adecuación y mejoramiento locativo de las Infraestructuras Sociales “Centro de Desarrollo Infantil”, con el fin con el fin de evitar un mayor deterioro que implique un mayor costo de intervención.

ARBOL DE PROBLEMAS



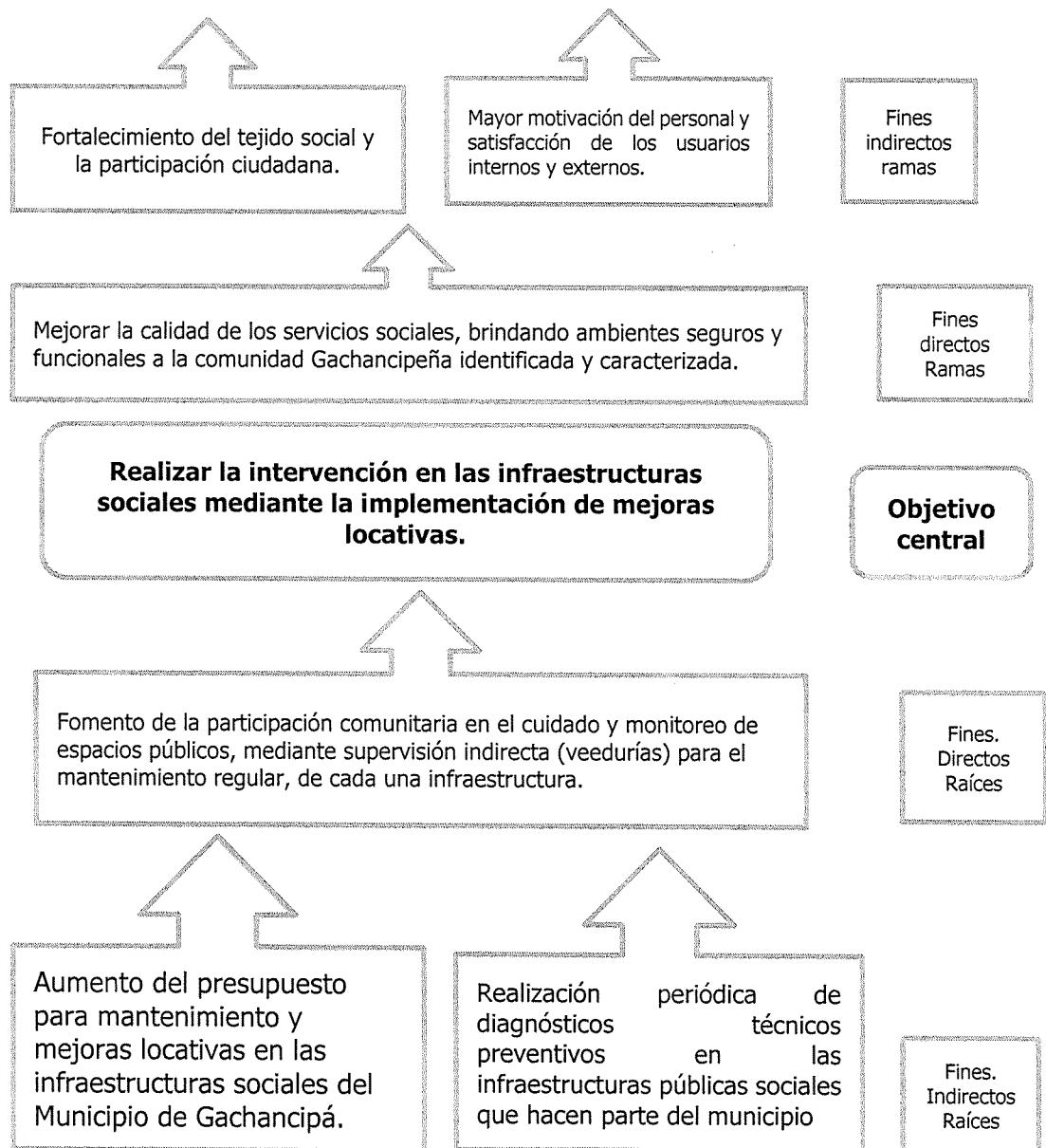
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Que en el contexto municipal Mediante Decreto No. 062 de 14 de junio de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ 2024 – 2027” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Transparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional. Por lo cual se estableció un eje estratégico No 2. MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ CON DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL, el cual tiene como objetivo “Implementar una estrategia que permita el aprovechamiento del tiempo libre de los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA” en la cual contempla meta resultado crear e implementar estrategias que permitan el aprovechamiento del tiempo libe de los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA.

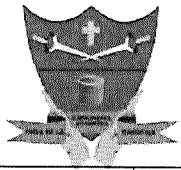


La Alcaldía Municipal de Gachancipá formulo proyecto para el mejoramiento y remodelación "mejoras locativas" en las siguientes infraestructuras sociales "Centro de Desarrollo infantil- CDI" del Municipio: CDI El Roble Centro, CDI El Roble Sur, CDI Las Mercedes y CDI Mi Mundo Mágico Ubicado en la Villa Olímpica, dando solución a la problemática presentada, lo anterior con el fin de obtener un servicio de calidad.

ARBOL DE SOLUCIONES



Una vez observada cada una de las Infraestructuras sociales "Centro de Desarrollo infantil- CDI" del Municipio de Gachancipá y priorizando las actividades a realizar, se acordó ejecutar Actividades dentro de un contrato de obra pública como lo son: **JARDIN COMUNITARIO- VILLAS DEL ROSARIO- ROBLE CENTRO:** suministro e instalación de grifería lavamanos (incluye llave sencilla de lavamanos y acople lavamanos) lo anterior debido a que la grifería y lavamanos existente se encuentran con fugas y las mangueras de acople, presenta filtraciones, arreglo de estructuras de acero inox (incluye soldadura, instalación de chazos expansivos) lo anterior debido a que se encuentran en precarias condiciones la baranda que se encuentra en la entrada del jardín infantil y requieren que personal certificado le hagan los respectivos ajustes y las dejen funcional; vidrio templado pulido 8 mm y Vidrio Transparente 6 mm se requiere el cambio y desinstalación de los vidrios existente debido a que en varios de los ambientes pedagógicos complementarios los vidrios se encuentran partidos y presentan condiciones inseguras para la integridad de los niños e infantes; **CDI ROBLE SUR:** suministro e instalación de luminaria panel led cuadrada 30x30 debido a que las luminarias existente se encuentran en deficientes condiciones, vinilo sobre pañete 2 manos lo anterior debido a que la pintura por estado de exposición y uso se encuentra deteriorada, manchada y con sombras; **HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR MI PEQUEÑO MUNDO - LAS MERCEDES:** suministro e instalación de malla tipo gallinero 180 x 10 metros 1-



1/4 pulgadas lo anterior debido a que se presenta el ingreso de animales en las instalaciones del hogar comunitario y se requiere el cerramiento con esta malla, vinilo sobre pañete 2 manos se requiere debido a que por el uso y por el tiempo que lleva aplicada esta pintura sobre los muros presenta deterioro y se requiere su aplicación nueva con el fin de dar un acabado mejor al hogar comunitario; **CDI MUNDO MAGICO- VILLA OLIMPICA:** vinilo sobre pañete 2 manos se requiere debido al uso y el tiempo la pintura exterior presenta deterioro, arreglo de estructuras de acero inox (incluye soldadura, instalación de chazos expansivos) se requiere debido a que existen divisiones de baños que se encuentran desajustadas en los baños del primer piso, limpieza de canales aguas lluvias y vigas canales e impermeabilización se requiere debido a que existen filtraciones que se encuentran en los salones por la falta de mantenimiento de la canal, suministro e instalación de manija acero para ventana se requiera la presente actividad debido a que la ventana no cuenta con manija, reflector 400w con campana en aluminio es una actividad importante para garantizar la iluminación en la zona exterior del centro de desarrollo infantil y los reflectores existentes no funcionan, suministro e instalación de luminaria panel led cuadrada 30x30 se requiere debido a que existen luminarias deficientes en los salones, baldosa cerámica piso-pared 20x20 calidad primera se requiere la presente actividad debido a que existen baldosas que se encuentran partidas en el mesón de la cocina, sifon en p + canastilla 4 pulg lavaplatos se requiere la presente actividad debido a se vienen presentando filtraciones en la cocina, suministro e instalación grifería tanque sanitario se requiere la presente actividad debido a que se encontraron sanitarios infantiles con problemas del cargue de agua y desagüe; **CDI BELEN:** luminaria panel led redondo - 18w - 4000k/6000k - ip20 - 120v - de incrustar 22cmx3cm se requiere la presente actividad debido a que existen ambientes pedagógicos donde se carece de iluminación y tienen una iluminación natural deficiente, Arreglo Y Mantenimiento De Cielo Raso Existente se requiere debido a que el cielo raso se encuentra dañado en alguna de las áreas de los ambientes pedagógicos.

Así las cosas, con la intervención oportuna y continua se logra mejorar las condiciones físicas de las infraestructuras sociales “centros de desarrollo infantil” y “hogares comunitarios de bienestar familiar” del Municipio Gachancipá es conveniente adelantar el proceso de contratación para contratar las obras, teniendo en cuenta la cuantía y el plazo de ejecución proyectado, permitiendo la ejecución y terminación de las actividades, durante la presente vigencia 2026.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS “CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” Y “HOGARES COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR” A INTERVENIR:

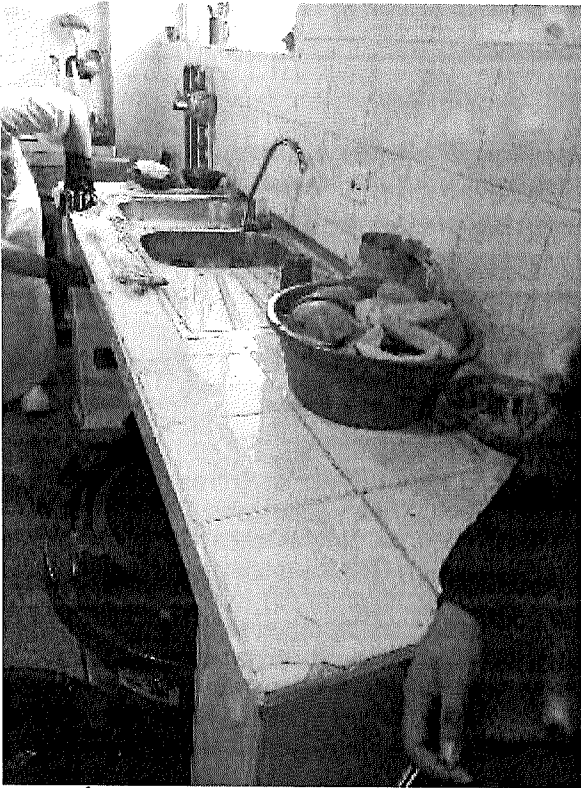


Ilustración 1 BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA-CDI MUNDO MAGICO- VILLA OLIMPICA

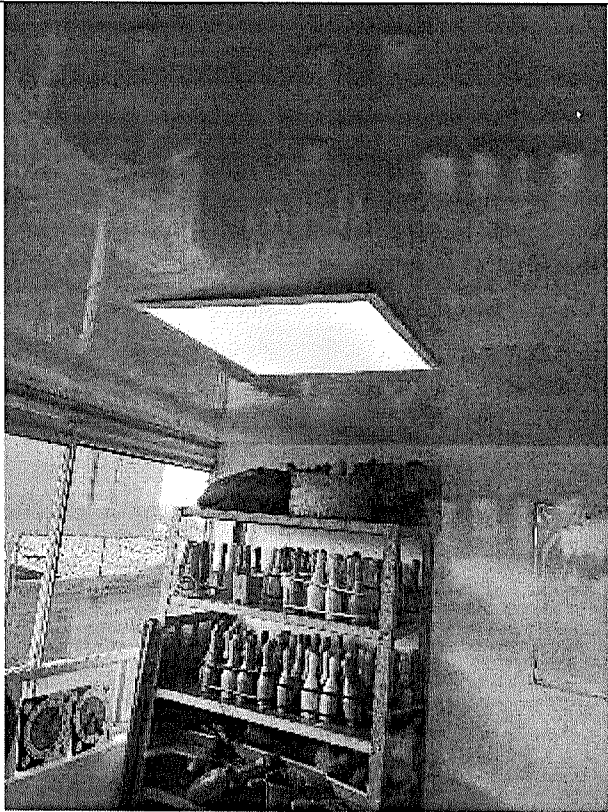


Ilustración 2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 60X60 -CDI MUNDO MAGICO- VILLA OLIMPICA

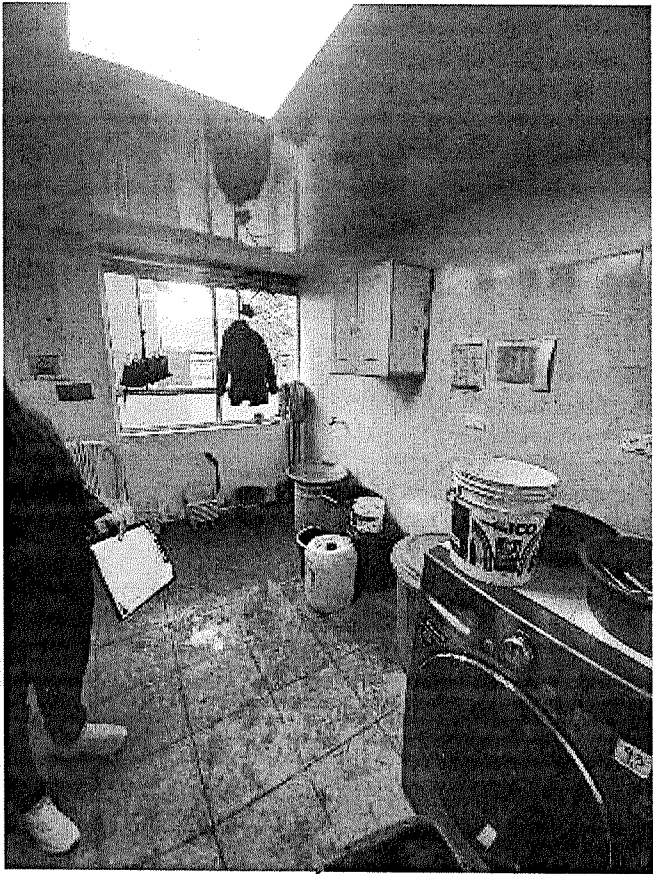


Ilustración 3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO 60 cm x 50 cm x 20 cm)-CDI MUNDO MAGICO- VILLA OLIMPICA

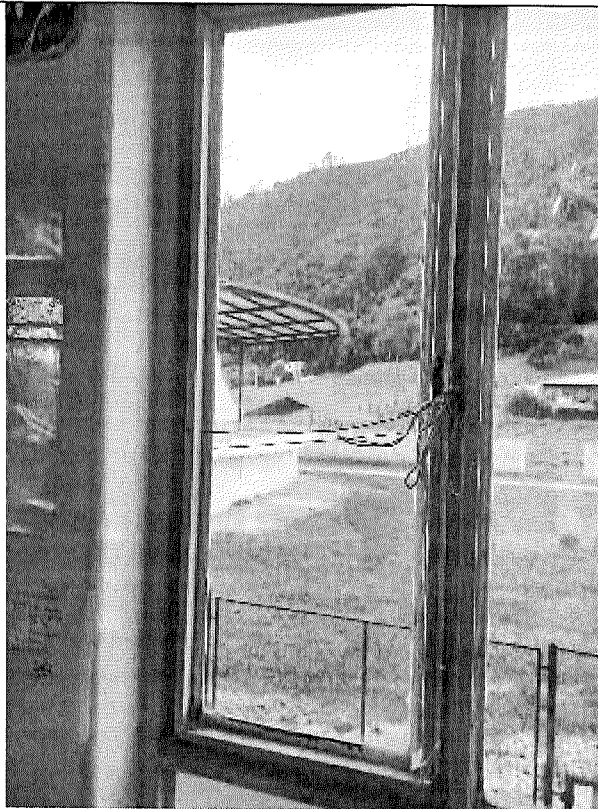


Ilustración 4 SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIJA ACERO PARA VENTANA-CDI MUNDO MAGICO- VILLA OLIMPICA



Ilustración 5 ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOX (INCLUYE SOLDADURA, INSTALACION DE CHAZOS EXPANSIVOS)- JARDIN COMUNITARIO- VILLAS DEL ROSARIO- ROBLE CENTRO

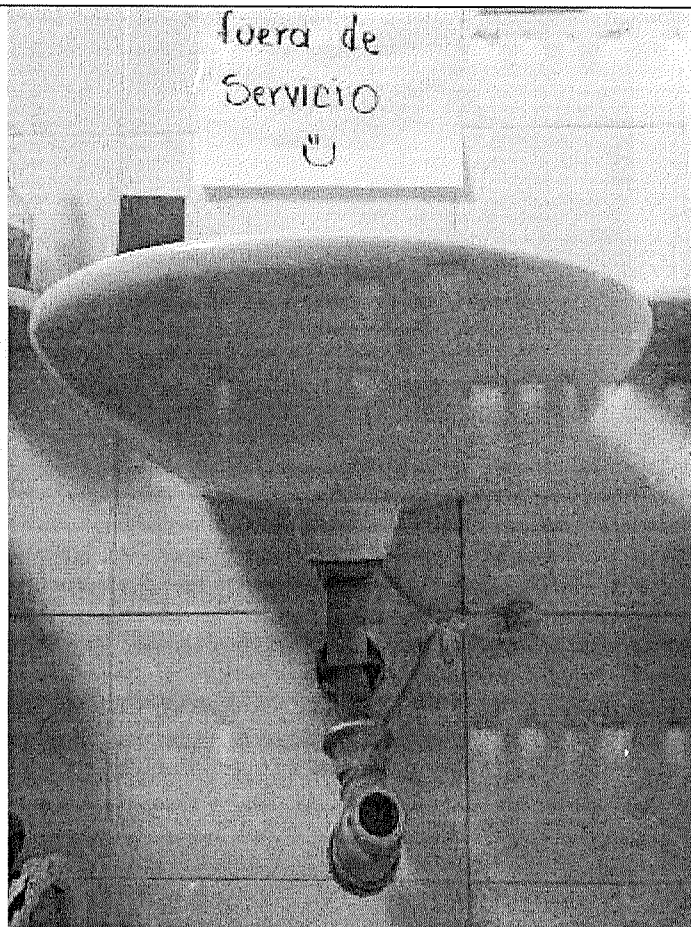
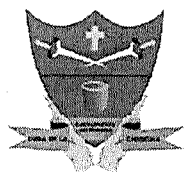


Ilustración 6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA LAVAMANOS (INCLUYE LLAVE SENCILLA DE LAVAMANOS Y ACOPLE LAVAMANOS)- JARDIN COMUNITARIO- VILLAS DEL ROSARIO- ROBLE CENTRO



Ilustración 7 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA TIPO GALLINERO 180 X 10 METROS 1-1/4 PULGADAS-HOGAR COMUNITARIO DE BINESTAR FAMILIAR MI PEQUEÑO MUNDO - LAS MERCEDES

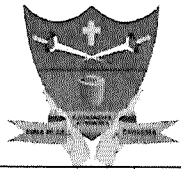


Ilustración 8 VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS- HOGAR COMUNITARIO DE BINESTAR FAMILIAR MI PEQUEÑO MUNDO - LAS MERCEDES

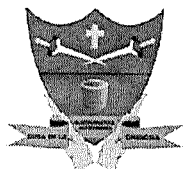
7.1. Objeto del contrato:

OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES FISICAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA

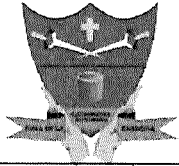
Para lograr el alcance del objeto del presente proceso contractual, el contratista debe cumplir con cada una de las siguientes actividades teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio:

7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

CDI MUNDO MAGICO- VILLA OLIMPICA				
Nº	ÍTEM ICCU			UND
1	ÍTEM	NOR MA INV		
1,1	18,23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2
1,2	A.P.U		ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOX (INCLUYE SOLDADURA, INSTALACION DE CHAZOS EXPANSIVOS)	UND
1,3	A.P.U		LIMPIEZA DE CANALES AGUAS LLUVIAS Y VIGAS CANALES E IMPERMEABILIZACION	ML
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIJA ACERO PARA VENTANA	UND
	12,31		REFLECTOR 400W CON CAMPANA EN ALUMINIO	UND
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 30X30	UND
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 60X60	UND
	12,112		LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 18W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 22cmX3cm	UND



	1,4	14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2
	1,6	A.P.U	SIFON EN P + CANASTILLA 4 PULG LAVAPLATOS	UND
	1,7	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERIA TANQUE SANITARIO	UND
	1,8	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA SANITARIO	UND
		A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO 60 cm x 50 cm x 20 cm	UND
		17,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND
CDI ROBLE SUR				
	2,0	18,23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2
	2,1	A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 30X30	UND
	2,2	A.P.U	ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOX (INCLUYE SOLDADURA, INSTALACION DE CHAZOS EXPANSIVOS)	UND
CDI BELEN				
	2,4	A.P.U	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 18W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 22cmX3cm	UND
	2,5	A.P.U	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CIELO RASO EXISTENTE.	M2
	2,6	A.P.U	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (INCLUYE: CAMBIO DE TEJAS FIBROCEMENTO, TEJA PLASTICA, CUBIERTA EN POLICARBONATO, LAMINA DE ZINC, TEJA TERMOACUSTICA DONDE SE ENCUENTREN PARTIDAS DONDE REQUIERA, CAMBIO:GANCHOS, TORNILLOS Y AMARRES INSTALADOS SE ADECUEN AL TIPO DE ESTRUCTURA	M2
JARDIN COMUNITARIO- VILLAS DEL ROSARIO- ROBLE CENTRO				
		A.P.U	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA LAVAMANOS (INCLUYE LLAVE SENCILLA DE LAVAMANOS Y ACOPLE LAVAMANOS)	UND
		A.P.U	ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOX (INCLUYE SOLDADURA, INSTALACION DE CHAZOS EXPANSIVOS)	UND
		9,28	VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM	M2
		9,32	VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	M2
HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR MI PEQUEÑO MUNDO - LAS MERCEDES				



	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA TIPO GALLINERO 180 X 10 METROS 1-1/4 PULGADAS	M2
	18,23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2

1) VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS

1. unidad de medida
Metro Cuadrado (M2)

2. descripción
La presente especificación hace referencia al suministro y aplicación de pintura tipo vinilo sobre superficies previamente pañetadas, mediante la aplicación de dos (2) manos de pintura, con el fin de proporcionar protección y acabado uniforme a las superficies intervenidas.

3. materiales
Pintura tipo vinilo de primera calidad.
Sellador o imprimante, cuando sea requerido.
Estuco o masilla para resanes.
Lija.
Cinta de enmascarar y elementos de protección.

4. ejecución
Se verificará que la superficie se encuentre seca, limpia, firme y libre de polvo, grasa, humedad, pintura suelta o cualquier elemento que pueda afectar la adherencia.
Se realizarán previamente los resanes necesarios sobre fisuras, perforaciones e irregularidades. Una vez preparada la superficie, se aplicará sellador cuando las condiciones del pañete lo requieran.
Posteriormente se aplicarán **dos (2) manos de pintura tipo vinilo**, dejando secar cada capa de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Se deberá garantizar uniformidad en el color y acabado final.

5. equipos
Herramienta menor.
Brochas.
Rodillos.
Escaleras o andamios, cuando sean necesarios.

6. mano de obra
El contratista utilizará la mano de obra adecuada y calificada para la realización de esta actividad. Deberá contemplar los costos correspondientes a elementos de protección personal, señalización y medidas de seguridad necesarias.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Metro Cuadrado (M2)** de superficie efectivamente pintada y recibida a satisfacción. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales, desperdicios, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, protección de las áreas y limpieza necesaria para la correcta ejecución de la actividad.

2) ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOXIDABLE(Incluye soldadura e instalación de chazos expansivos)

1. unidad de medida
Unidad (UND)

2. descripción
La presente especificación hace referencia al arreglo, reparación, ajuste y mantenimiento de estructuras existentes en acero inoxidable, incluyendo trabajos de soldadura, fijación e instalación de chazos expansivos, de acuerdo con las condiciones encontradas en sitio.

3. materiales

Acero inoxidable, cuando se requiera reposición de piezas.
Material de aporte para soldadura de acero inoxidable.
Chazos expansivos.
Tornillos y elementos de fijación.
Discos de corte y pulido.
Elementos de limpieza y acabado.

4. ejecución
Se realizará inicialmente una inspección de las estructuras existentes para determinar los elementos que requieren reparación, ajuste, refuerzo o fijación.
Se procederá a realizar los cortes, ajustes y soldaduras necesarios. Las superficies deberán ser preparadas previamente y posteriormente se realizará limpieza y acabado de las zonas intervenidas.



Quando sea necesario fijar la estructura a elementos de concreto o mampostería, se instalarán chazos expansivos y elementos de fijación adecuados. Finalmente se verificará la estabilidad, nivelación y correcta ubicación de la estructura.

5. equipos

Herramienta menor.
Equipo de soldadura.
Pulidora.
Taladro.
Equipo de corte.
Elementos de acceso, cuando sean necesarios.

6. mano de obra

El contratista utilizará personal calificado para trabajos de soldadura, montaje y reparación de estructuras metálicas. Se deberán implementar todas las medidas de seguridad correspondientes para trabajos con soldadura, herramientas eléctricas y trabajo en alturas cuando aplique.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Unidad (UND)** de estructura efectivamente reparada y recibida a satisfacción. El precio incluye materiales, soldadura, chazos expansivos, tornillería, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás elementos necesarios para la correcta ejecución.

3) LIMPIEZA DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS Y VIGAS CANALES E IMPERMEABILIZACIÓN

1. unidad de medida

Metro Lineal (ML)

2. descripción

La presente especificación hace referencia a la limpieza, mantenimiento e impermeabilización de canales de aguas lluvias y vigas canales existentes, con el propósito de garantizar la correcta evacuación de las aguas y prevenir filtraciones hacia las áreas interiores de la edificación.

3. materiales

Impermeabilizante para exteriores.
Sellador de fisuras.
Mortero para reparaciones menores.
Material para tratamiento de juntas.
Elementos de limpieza.

4. ejecución

Se procederá a retirar manualmente hojas, tierra, sedimentos, residuos, material vegetal y demás elementos acumulados en los canales.
Posteriormente se realizará limpieza de las superficies y se identificarán fisuras, juntas deterioradas, perforaciones o puntos susceptibles de generar filtraciones. Las áreas afectadas serán reparadas y preparadas para la aplicación del impermeabilizante.
Se aplicará el producto impermeabilizante de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, garantizando una cobertura uniforme. Finalmente se verificará el correcto flujo del agua hacia los puntos de desagüe.

5. equipos

Herramienta menor.
Escaleras.
Equipos para trabajo en altura, cuando aplique.
Elementos para limpieza.
Equipo de aplicación del impermeabilizante.

6. mano de obra

El contratista utilizará personal con experiencia en trabajos de mantenimiento de cubiertas y sistemas de evacuación de aguas lluvias. Se deberán implementar las medidas de seguridad necesarias, especialmente cuando los trabajos se ejecuten en altura.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Metro Lineal (ML)** de canal efectivamente limpiado e impermeabilizado. El precio incluye materiales, desperdicios, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, elementos de seguridad y limpieza final.

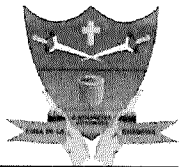
4) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANIJA DE ACERO PARA VENTANA

1. unidad de medida

Unidad (UND)

2. descripción

La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de manija de acero para ventanas existentes, incluyendo los elementos necesarios para su correcta fijación y funcionamiento.



3. materiales

Manija de acero o acero inoxidable.
Tornillos.
Elementos de fijación.
Accesorios de montaje.

4. ejecución

Se procederá a retirar la manija existente cuando se encuentre deteriorada. Se verificará la compatibilidad de la nueva manija con el sistema de ventana.
Posteriormente se instalará y fijará la nueva manija, realizando los ajustes necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de apertura y cierre de la ventana.

5. equipos

Herramienta menor.
Taladro, cuando sea necesario.
Destornilladores y elementos de ajuste.

6. mano de obra

El contratista utilizará mano de obra adecuada para la ejecución de la actividad y deberá contemplar los elementos de protección personal y las medidas de seguridad correspondientes.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Unidad (UND)** de manija suministrada e instalada. El precio incluye materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte y demás elementos necesarios para su correcta instalación.

5) REFLECTOR 400 W CON CAMPANA EN ALUMINIO

1. unidad de medida

Unidad (UND)

2. descripción

La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de reflector de **400 W con campana en aluminio**, destinado a proporcionar iluminación en las áreas establecidas por el proyecto.

3. materiales

Reflector de 400 W.
Campana en aluminio.
Soporte de fijación.
Tornillería.
Cableado y accesorios eléctricos.
Elementos de conexión.

4. ejecución

Se verificará previamente el punto de instalación y las condiciones de la red eléctrica existente.
Se procederá a instalar el soporte y fijar el reflector mediante los elementos adecuados. Se realizarán las conexiones eléctricas correspondientes, verificando que queden correctamente aisladas y protegidas.
Finalmente se realizará prueba de encendido y funcionamiento y se orientará el reflector de acuerdo con las necesidades del área.

5. equipos

Herramienta menor.
Taladro.
Multímetro.
Escalera o andamio, cuando sea necesario.

6. mano de obra

El contratista utilizará personal con conocimientos y experiencia en instalaciones eléctricas. Deberá cumplir las medidas de seguridad aplicables a trabajos eléctricos y trabajos en altura, cuando corresponda.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Unidad (UND)** de reflector suministrado, instalado y funcionando. El precio incluye materiales, mano de obra, equipos, herramientas, accesorios, transporte y pruebas necesarias.

6) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 30 x 30

1. unidad de medida

Unidad (UND)

2. descripción



La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de luminaria tipo panel LED cuadrada de **30 x 30 cm**, destinada a la iluminación de los espacios indicados.

3. materiales

Panel LED cuadrado 30 x 30 cm.
Driver.
Elementos de fijación.
Cableado y conectores.
Accesorios eléctricos.

4. ejecución

Se verificará el punto de instalación y el estado de las conexiones eléctricas existentes. Se realizará la adecuación de la abertura cuando sea necesario y se instalará el panel LED correctamente nivelado y fijado. Se realizarán las conexiones eléctricas correspondientes y posteriormente se efectuará prueba de encendido y funcionamiento.

5. equipos

Herramienta menor.
Taladro.
Multímetro.
Escalera o andamio, cuando aplique.

6. mano de obra

El contratista utilizará mano de obra calificada para la instalación de luminarias y conexiones eléctricas, contemplando las medidas de seguridad necesarias.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Unidad (UND)** de luminaria suministrada, instalada y funcionando. El precio incluye materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y accesorios necesarios.

7) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 60 x 60

1. unidad de medida

Unidad (UND)

2. descripción

La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de luminaria tipo panel LED cuadrada de **60 x 60 cm**, para iluminación de los espacios establecidos.

3. materiales

Panel LED 60 x 60 cm.
Driver.
Elementos de fijación.
Cableado.
Conectores y accesorios eléctricos.

4. ejecución

Se verificará el punto de instalación, dimensiones y condiciones del cielo raso. Se realizará la adecuación necesaria para instalar el panel.
El panel deberá quedar correctamente nivelado, alineado y fijado. Se efectuarán las conexiones eléctricas y las respectivas pruebas de funcionamiento.

5. equipos

Herramienta menor.
Taladro.
Multímetro.
Escalera o andamio.

6. mano de obra

El contratista utilizará personal capacitado para la ejecución de instalaciones eléctricas, tomando las medidas de seguridad necesarias.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Unidad (UND)** de luminaria instalada y funcionando. Incluye materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y accesorios.

8) LUMINARIA PANEL LED REDONDO 18 W – 4000 K/6000 K – IP20 – 120 VDE INCRUSTAR 22 cm x 3 cm

1. unidad de medida

Unidad (UND)

2. descripción

La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de luminaria panel LED redonda de **18 W, 4000 K/6000 K, IP20, 120 V**, para incrustar, con dimensiones aproximadas de **22 cm x 3 cm**.

3. materiales

Panel LED redondo de 18 W.
Driver.



	Cableado. Conectores. Elementos de fijación. 4. ejecución Se verificará el punto de instalación y las dimensiones de la abertura existente. Cuando sea necesario, se realizará la adecuación del cielo raso. La luminaria será instalada de manera empotrada, asegurando su correcta fijación y nivelación. Se realizarán las conexiones eléctricas y se verificará su correcto funcionamiento. 5. equipos Herramienta menor. Taladro. Multímetro. Escalera o andamio. 6. mano de obra El contratista utilizará personal capacitado para la instalación de luminarias y conexiones eléctricas, cumpliendo las medidas de seguridad requeridas. 7. medida y forma de pago Se medirá y pagará por Unidad (UND) de luminaria suministrada, instalada y funcionando. Incluye materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y accesorios. 9) BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20 x 20 CALIDAD PRIMERA 1. unidad de medida Metro Cuadrado (M2) 2. descripción La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de baldosa cerámica para piso y pared, de 20 x 20 cm, calidad primera, en las áreas determinadas por el proyecto. 3. materiales Baldosa cerámica 20 x 20 cm. Adhesivo para cerámica. Boquilla. Material para resanes. Perfiles y remates, cuando sean necesarios. 4. ejecución Se verificará que la superficie se encuentre limpia, firme, seca y nivelada. Se realizará la distribución de las piezas y se determinarán los cortes necesarios. Las baldosas serán instaladas utilizando adhesivo adecuado, conservando juntas uniformes. Posteriormente se realizará el emboquillado, limpieza y retiro de excedentes. 5. equipos Herramienta menor. Cortadora de cerámica. Nivel. Llana dentada. Elementos de limpieza. 6. mano de obra El contratista utilizará mano de obra con experiencia en instalación de enchapes cerámicos. Deberá considerar las medidas de seguridad y protección de las áreas intervenidas. 7. medida y forma de pago Se medirá y pagará por Metro Cuadrado (M2) efectivamente instalado. El precio incluye baldosa, desperdicios, adhesivo, boquilla, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y limpieza. 10) SIFÓN EN P + CANASTILLA 4" PARA LAVAPLATOS 1. unidad de medida Unidad (UND) 2. descripción La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de sifón en P con canastilla de 4 pulgadas para lavaplatos. 3. materiales Sifón tipo P. Canastilla de 4". Empaques. Tuercas. Acoples. Sellante.
--	--



4. ejecución

Se desmontará el sifón y canastilla existentes cuando sea necesario. Se procederá a instalar la nueva canastilla y sifón, verificando la correcta conexión con la tubería de desagüe.

Se realizarán pruebas de descarga y estanqueidad, garantizando que no existan fugas.

5. equipos

Herramienta menor.
Llaves de ajuste.
Elementos de corte y limpieza.

6. mano de obra

El contratista utilizará mano de obra adecuada para trabajos de instalaciones hidrosanitarias, implementando las medidas de seguridad necesarias.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Unidad (UND)** instalada y funcionando. Incluye materiales, accesorios, mano de obra, herramientas, equipos y transporte.

11) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA TANQUE SANITARIO

1. unidad de medida

Unidad (UND)

2. descripción

La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de grifería para tanque sanitario, incluyendo los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

3. materiales

Grifería para tanque sanitario.
Válvula.
Empaques.
Acoples.
Accesorios de fijación.

4. ejecución

Se retirará la grifería existente cuando se encuentre deteriorada. Se instalará el nuevo elemento, realizando los ajustes necesarios para garantizar el correcto llenado y cierre del tanque sanitario.

Se realizarán pruebas de funcionamiento y estanqueidad.

5. equipos

Herramienta menor.
Llaves de ajuste.

6. mano de obra

El contratista utilizará mano de obra adecuada para la ejecución de trabajos hidrosanitarios.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Unidad (UND)** de grifería suministrada, instalada y funcionando. Incluye materiales, accesorios, mano de obra, herramientas y transporte.

12) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA SANITARIO

1. unidad de medida

Unidad (UND)

2. descripción

La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de tapa para sanitario, compatible con las dimensiones y características del aparato sanitario existente.

3. materiales

Tapa sanitaria.
Bisagras.
Tornillería.
Elementos de fijación.

4. ejecución

Se retirará la tapa existente cuando aplique. Se instalará la nueva tapa verificando su compatibilidad, alineación y correcta fijación al aparato sanitario.

5. equipos

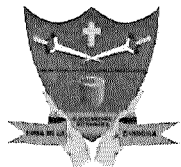
Herramienta menor.

6. mano de obra

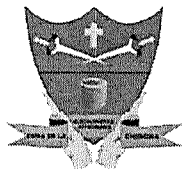
El contratista utilizará mano de obra adecuada para la correcta instalación de la tapa sanitaria.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Unidad (UND)** instalada. El precio incluye materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte y accesorios necesarios.



	13) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO 60 x 50 x 20 cm 1. unidad de medida Unidad (UND) 2. descripción La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de lavadero de aproximadamente 60 cm x 50 cm x 20 cm, incluyendo los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. 3. materiales Lavadero 60 x 50 x 20 cm. Soportes. Elementos de fijación. Sifón. Accesorios de desagüe. Acoples y conexiones. Sellante. 4. ejecución Se verificará previamente el área de instalación y las conexiones hidráulicas y sanitarias existentes. El lavadero será instalado nivelado y firmemente asegurado. Se realizarán las conexiones correspondientes al suministro de agua y desagüe. Finalmente se efectuarán pruebas de llenado, descarga y estanqueidad. 5. equipos Herramienta menor. Taladro. Nivel. Llaves de ajuste. 6. mano de obra El contratista utilizará mano de obra con experiencia en instalaciones hidrosanitarias y montaje de aparatos. 7. medida y forma de pago Se medirá y pagará por Unidad (UND) de lavadero suministrado, instalado y funcionando. Incluye materiales, accesorios, mano de obra, herramientas, equipos, transporte y limpieza. 14) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL DE LLAVE Incluye grifería 1. unidad de medida Unidad (UND) 2. descripción La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de orinal sanitario con sistema de accionamiento mediante llave o grifería, incluyendo todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. 3. materiales Orinal sanitario. Grifería. Llave. Válvula. Sifón. Desagüe. Empaques. Elementos de fijación. Accesorios hidráulicos. 4. ejecución Se verificará la ubicación y las conexiones hidráulicas y sanitarias existentes. Se procederá a instalar y fijar el orinal, garantizando su nivelación. Posteriormente se instalará la grifería y se realizarán las conexiones de suministro y desagüe. Se efectuarán pruebas de funcionamiento y estanqueidad. 5. equipos Herramienta menor. Taladro. Nivel. Llaves de ajuste. 6. mano de obra El contratista utilizará personal con experiencia en instalaciones hidrosanitarias. Se deberán considerar las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de la actividad. 7. medida y forma de pago Se medirá y pagará por Unidad (UND) de orinal suministrado, instalado y funcionando. El precio incluye materiales, accesorios, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y limpieza.
--	--



15) ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CIELO RASO EXISTENTE

1. unidad de medida
Metro Cuadrado (M2)

2. descripción
La presente especificación hace referencia al arreglo y mantenimiento de cielo raso existente, incluyendo reparación de superficies deterioradas, resanes, reposición de elementos y acabado final de las áreas intervenidas.

3. materiales
Material compatible con el cielo raso existente.
Masilla o estuco.
Tornillos y elementos de fijación.
Lija.
Pintura.
Sellador.
Elementos complementarios.

4. ejecución
Se realizará una inspección de las áreas deterioradas. Se retirarán las partes sueltas o que presenten daños que impidan su recuperación.
Se realizarán los reemplazos, ajustes y reparaciones necesarias. Posteriormente se ejecutarán resanes, lijado y preparación de la superficie para aplicar el acabado correspondiente.

5. equipos

Herramienta menor.
Taladro.
Lijadora, cuando sea necesario.
Escaleras o andamios.

6. mano de obra
El contratista utilizará mano de obra adecuada para trabajos de reparación y mantenimiento de cielos rasos, implementando las medidas de seguridad correspondientes.

7. medida y forma de pago
Se medirá y pagará por **Metro Cuadrado (M2)** de cielo raso efectivamente intervenido. El precio incluye materiales, desperdicios, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y limpieza.

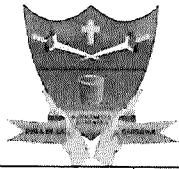
16) ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Incluye cambio de tejas y elementos de fijación

1. unidad de medida
Metro Cuadrado (M2)

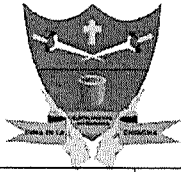
2. descripción
La presente especificación hace referencia al arreglo y mantenimiento de cubiertas existentes, incluyendo el cambio de elementos deteriorados tales como tejas de fibrocemento, teja plástica, cubierta en policarbonato, lámina de zinc y teja termoacústica, según las necesidades encontradas en obra.
También contempla el cambio de ganchos, tornillos y amarres, utilizando elementos adecuados al tipo de estructura y cubierta existente.

3. materiales
Teja de fibrocemento.
Teja plástica.
Policarbonato.
Lámina de zinc.
Teja termoacústica.
Ganchos.
Tornillos.
Amarres.
Arandelas.
Sellantes.
Elementos de remate.
Los materiales se utilizarán de acuerdo con el tipo de cubierta existente y las necesidades específicas de cada intervención.

4. ejecución
Se realizará inspección de la cubierta para determinar las zonas que requieran mantenimiento, reparación o sustitución.
Se retirarán las piezas deterioradas y se instalarán los nuevos elementos, respetando los traslapes y sistemas de fijación correspondientes a cada tipo de cubierta.
Se reemplazarán ganchos, tornillos y amarres deteriorados, utilizando elementos adecuados a la estructura.
Se realizarán los sellamientos y remates necesarios para prevenir filtraciones.
Finalmente se realizará limpieza y retiro de los elementos sobrantes.



	5. equipos Herramienta menor. Taladro. Equipo de corte. Escaleras. Andamios. Equipos para trabajo seguro en alturas, cuando aplique. 6. mano de obra El contratista utilizará personal capacitado para trabajos de mantenimiento de cubiertas. Todo el personal deberá contar con los elementos de protección personal y medidas de seguridad requeridas, especialmente para trabajos en altura. 7. medida y forma de pago Se medirá y pagará por Metro Cuadrado (M2) de cubierta efectivamente intervenida. El precio incluye materiales, desperdicios, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, elementos de fijación, seguridad, retiro de material deteriorado y limpieza final. 17) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS Incluye llave sencilla y acople 1. unidad de medida Unidad (UND) 2. descripción La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de grifería para lavamanos, incluyendo llave sencilla de lavamanos y acople para su conexión. 3. materiales Grifería para lavamanos. Llave sencilla. Acople. Empaques. Tuercas. Accesorios de conexión. Sellante. 4. ejecución Se retirará la grifería existente cuando aplique. Se realizará la limpieza y preparación del punto de instalación. Posteriormente se instalará la nueva grifería, llave y acople, realizando los ajustes necesarios. Se efectuarán pruebas de apertura, cierre y estanqueidad. 5. equipos Herramienta menor. Llaves de ajuste. 6. mano de obra El contratista utilizará mano de obra adecuada para la ejecución de trabajos hidrosanitarios y deberá implementar las medidas de seguridad necesarias. 7. medida y forma de pago Se medirá y pagará por Unidad (UND) de grifería suministrada, instalada y funcionando. Incluye materiales, accesorios, mano de obra, herramientas, equipos y transporte. 18) VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM 1. unidad de medida Metro Cuadrado (M2) 2. descripción La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de vidrio templado pulido de 8 mm de espesor, destinado a ventanas, divisiones u otros elementos donde se requiera, de acuerdo con las dimensiones existentes. 3. materiales Vidrio templado pulido 8 mm. Silicona. Empaques. Perfiles o elementos de fijación, cuando sean necesarios. 4. ejecución Se realizará el desmonte del vidrio existente cuando aplique y se verificará el estado de los marcos y elementos de soporte. Se tomarán las medidas correspondientes para el suministro del vidrio. El vidrio templado de 8 mm será instalado utilizando silicona, empaques, perfiles o elementos de fijación compatibles con el sistema existente.
--	--



Se deberá garantizar que el vidrio quede correctamente apoyado, alineado y asegurado.

5. equipos

Herramienta menor.
Pistola de calafateo.
Elementos para manipulación de vidrio.
Equipos de protección personal.

6. mano de obra

El contratista utilizará personal con experiencia en manipulación e instalación de vidrios. Se deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes durante el transporte, manipulación y montaje.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Metro Cuadrado (M2)** de vidrio efectivamente instalado. El precio incluye materiales, desperdicios, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, silicona, elementos de fijación y limpieza.

19) VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM

1. unidad de medida

Metro Cuadrado (M2)

2. descripción

La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de vidrio transparente de **6 mm de espesor**, el cual será instalado en los ambientes y elementos definidos por el proyecto.

3. materiales

Vidrio transparente 6 mm.
Silicona.
Empaques.
Elementos de fijación.

4. ejecución

Una vez desinstalado el vidrio existente, se verificará el estado de los marcos y se tomarán las medidas correspondientes para la instalación de los nuevos vidrios transparentes de 6 mm. Los vidrios serán instalados mediante herramientas menores, tales como pistola de calafateo, utilizando silicona y elementos de fijación adecuados para garantizar su correcta instalación en los marcos de las ventanas.

5. equipos

Herramienta menor.
Pistola de calafateo.
Elementos para manipulación de vidrio.

6. mano de obra

El contratista utilizará la mano de obra adecuada para la realización de esta actividad. Además, deberá tener en cuenta los costos que implican las medidas de seguridad apropiadas para la manipulación e instalación de vidrios.

7. medida y forma de pago

Se medirá y pagará por **Metro Cuadrado (M2)**. Las áreas se medirán y cuantificarán de acuerdo con las dimensiones efectivamente instaladas y aprobadas por la supervisión. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas, silicona, transporte y demás elementos necesarios para su ejecución.

20) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA TIPOALLINERO 1,80 x 10 m – 1-1/4 pulgadas

1. unidad de medida

Metro Cuadrado (M2)

2. descripción

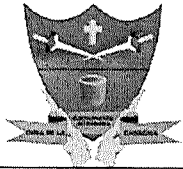
La presente especificación hace referencia al suministro e instalación de malla metálica tipo gallinero, en presentación aproximada de **1,80 m de altura por 10 m de longitud**, con abertura de **1-1/4 pulgadas**, para cerramiento o protección de las áreas determinadas por el proyecto.

3. materiales

Malla tipo gallinero de 1-1/4".
Alambre de amarre.
Grapas.
Tornillos.
Elementos de fijación.
Tensores, cuando sean necesarios.



	4. ejecución Se realizará el replanteo del área donde será instalada la malla y se verificarán los puntos de fijación existentes. La malla será cortada y ajustada de acuerdo con las dimensiones requeridas. Se procederá a su instalación sobre la estructura existente, garantizando una tensión uniforme y una correcta fijación. Los traslapos y uniones deberán quedar debidamente asegurados. Se eliminarán o doblarán las puntas que puedan representar riesgo para los usuarios. 5. equipos Herramienta menor. Alicates. Cortadora. Taladro. Elementos para tensado. 6. mano de obra El contratista utilizará mano de obra adecuada para la instalación de mallas y cerramientos. Deberá contemplar las medidas de seguridad y los elementos de protección personal necesarios. 7. medida y forma de pago Se medirá y pagará por Metro Cuadrado (M2) de malla efectivamente suministrada e instalada. El precio incluye materiales, desperdicios, elementos de fijación, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y limpieza final.																																												
7.3. Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: <table><tr><th colspan="4">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr><tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>CÓDIGO</td><td>72000000</td></tr><tr><td>FAMILIA</td><td>Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>CÓDIGO</td><td>72100000</td></tr><tr><td>CLASE</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td><td>CÓDIGO</td><td>72101500</td></tr><tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>CÓDIGO</td><td>72000000</td></tr><tr><td>FAMILIA</td><td>Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>CÓDIGO</td><td>72100000</td></tr><tr><td>CLASE</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td><td>CÓDIGO</td><td>72102900</td></tr><tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>CÓDIGO</td><td>72103300</td></tr><tr><td>FAMILIA</td><td>Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>CÓDIGO</td><td>72100000</td></tr><tr><td>CLASE</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td><td>CÓDIGO</td><td>72103300</td></tr><tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios de edificación,</td><td>CÓDIGO</td><td>72121400</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)				SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	CÓDIGO	72000000	FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	CÓDIGO	72100000	CLASE	Servicios de apoyo para la construcción	CÓDIGO	72101500	SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	CÓDIGO	72000000	FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	CÓDIGO	72100000	CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	CÓDIGO	72102900	SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	CÓDIGO	72103300	FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	CÓDIGO	72100000	CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	CÓDIGO	72103300	SEGMENTO	Servicios de edificación,	CÓDIGO	72121400
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)																																													
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	CÓDIGO	72000000																																										
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	CÓDIGO	72100000																																										
CLASE	Servicios de apoyo para la construcción	CÓDIGO	72101500																																										
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	CÓDIGO	72000000																																										
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	CÓDIGO	72100000																																										
CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	CÓDIGO	72102900																																										
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	CÓDIGO	72103300																																										
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	CÓDIGO	72100000																																										
CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	CÓDIGO	72103300																																										
SEGMENTO	Servicios de edificación,	CÓDIGO	72121400																																										



		construcción de instalaciones y mantenimiento			
	FAMILIA	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	CÓDIGO		72120000
	CLASE	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	CÓDIGO		72121400

7.4. Plazo de ejecución del contrato:

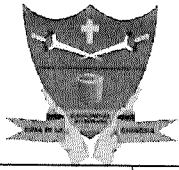
El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026

7.5. Lugar de ejecución del contrato:

Los centros de desarrollo infantil a intervenir son:

Nº	SEDE EDUCATIVA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	CDI MUNDO MAGICO- VILLA OLIMPICA	VEREDA LA AURORA SECTOR VILLA OLIMPICA	Latitud: 4°59'49.55"N
			Longitud: 73°51'51.93"O
2	CDI ROBLE SUR	VEREDA ROBLE SUR	Latitud: 4°58'30.35"N
			Longitud: 73°53'38.99"O
3	CDI BELEN	BARRIO BELEN	Latitud: 4°59'16.62"N
			Longitud: 73°52'34.33"O
4	JARDIN COMUNITARIO- VILLAS DEL ROSARIO- ROBLE CENTRO	VEREDA ROBLE CENTRO	Latitud: 4°58'48.24"N
			Longitud: 73°52'58.61"O
5	HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR MI PEQUEÑO MUNDO - LAS MERCEDES	BARRIO LAS MERCEDES	Latitud: 4°59'17.85"N
			Longitud: 73°52'24.26"O

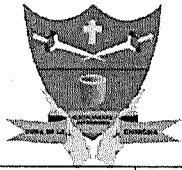
Mapa De Localización.



7.6. Obligaciones
del
Contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

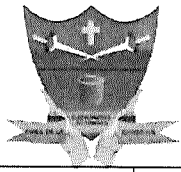
1. Suscribir el contrato ofrecido
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de la invitación pública
3. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad y que esta se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.
4. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas jurídicas).
5. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
6. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los estudios, Planos, y Cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el municipio.
7. Suministrar toda la información que se requiera por el municipio se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
8. Llevar el control administrativo y financiero de las obras a ejecutar.
9. En todas las reuniones que se realicen durante la ejecución de las obras, relacionadas con las mismas, se deberá contar con la presencia de la supervisión del contrato.
10. Actualizar las garantías con el acta de inicio y entregar a la secretaria de obras públicas y al supervisor el cronograma de obra y de inversiones, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su aprobación.
11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional y no calificado ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del municipio, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del contratista el pago de la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el contrato.
14. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor.
15. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región y reportar mensualmente la relación y duración de los empleos generados para la ejecución del contrato de obra.
16. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la obra.
17. Realizar los informes de ejecución con el soporte de las memorias de cálculo de las obras ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y recibo a satisfacción del supervisor.
18. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
21. Implementar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para el personal que vincule a la obra.
22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el contratista quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte del municipio. En caso de que el contratista no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el municipio. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.
24. Llevar una memoria diaria tipo bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios, supervisor, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso a esta bitácora el municipio y deberá ser entregada para la liquidación del contrato.
25. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas.



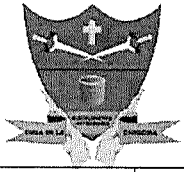
- Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se debe allegar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales.
26. Entregar al supervisor del contrato, los respectivos ensayos de laboratorio necesarios para la verificación.
 27. Reponer sin ningún costo adicional por el equipo y elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato en caso de sufrir cualquier tipo de avería.
 28. Rendir y elaborar informes que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
 29. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 (en caso de ser persona jurídica) y la ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes sobre la materia, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentación de las respectivas planillas de pago en las que se evidencie el cumplimiento de esta actividad. Así mismo será obligación presentar para el último pago el recibo de pago del FIC, de no ser así el Municipio procederá a descontar dichas sumas para ser enviadas a la entidad respectiva.
 30. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
 31. Mantener señalizado y con aislamientos la obra, tan pronto como sea suscrita el acta de inicio, para su aprobación.
 32. Entregar al supervisor el plan de señalización de la obra para su aprobación, tan pronto como sea suscrita el acta de inicio, y proceder a su implementación durante toda la ejecución de la obra.
 33. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
 34. Realizar las reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los defectos de calidad y estabilidad durante la vigencia del amparo de estabilidad.
 35. Asumir el pago de los gastos necesarios para la legalización del contrato y constituir las garantías establecidas en el mismo.
 36. Ampliar las vigencias de las garantías otorgadas dentro de los plazos que se fijen en el contrato cuando se suspende la ejecución o se amplían los plazos del contrato.
 37. Mantener al personal con dotación, debidamente uniformados, chalecos, cascos, botas, y demás elementos donde se establezca la imagen institucional del Municipio.
 38. Para la liquidación del contrato se deben adjuntar paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad, póliza actualizada.
 39. El contratista deberá realizar la construcción de acuerdo con la norma técnica aplicable, sismo resistencia y demás aplicables.
 40. El contratista deberá garantizar que el personal que adelante trabajos y/o actividades en alturas cuente con el respectivo curso el cual deberá estar vigente en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la



	suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en la invitación pública o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.1) 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas.



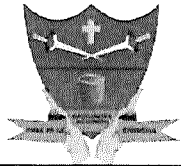
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Reglas para el procedimiento de mínima cuantía.

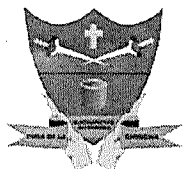
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos



	2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. - Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas. Requisitos: 1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas. 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el municipio de Gachancipá 7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no
--	--



excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el municipio de Gachancipá o Cundinamarca, Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el municipio de Gachancipá adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento, dando preferencia al local La entidad determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

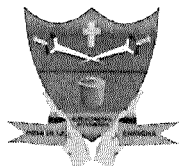
En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el municipio de Gachancipá o departamento de Cundinamarca, según corresponda dando prioridad a la limitación de carácter local.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA 1. Experiencia General El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de máximo DOS (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades estatales y/o privadas anteriores al cierre del proceso de selección OBJETO DE LOS CONTRATOS: Cuyo objeto o alcance sea: EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA O PRIVADA VALOR EJECUTADO El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a una (01) ves el PO= (26.02 SMMLV) POx1 estos valores serán expresados en salarios	1 ser MiPymes nacional domiciliada en el municipio.	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato.		
---	--	--

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)** del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

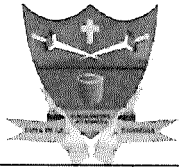


- presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
 - Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
 - Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 - Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus miembros del proponente plural.
 - Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
 - Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El **MUNICIPIO** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, O persona jurídica o el proponente plural.

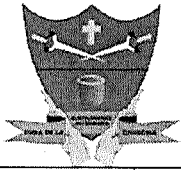
Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

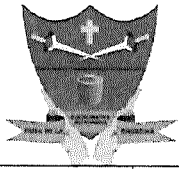
ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:



FACTOR DESEMPATE		FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN	
		1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS
		Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
		2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008).



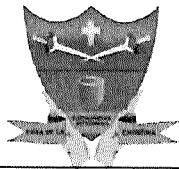
			D. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).	
			C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	



		3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
		Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.		
		4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	



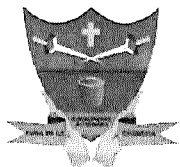
		estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
			La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
		5 preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de



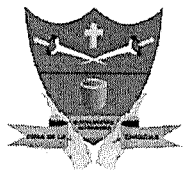
		sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: A. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, B. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, C. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o D. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	



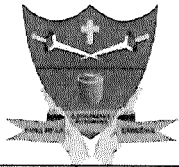
			Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.	
			Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
		A. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	



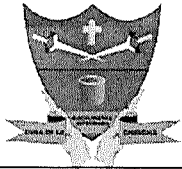
		familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	
		• El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
		8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.



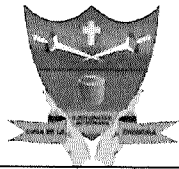
		mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre	
		proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial



			definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
		10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. B. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	



	plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; • La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.		



	NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 829 del 31 de diciembre de año 2025, "Por el cual se adopta el manual de contratación e interventoría del Municipio de Gachancipá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CLASIFICACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS: El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del Sector terciario o sector de servicios – Agrícola. A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE. Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios: • Publicidad • Actividades profesionales científicas y técnicas • Restaurantes, catering y bares

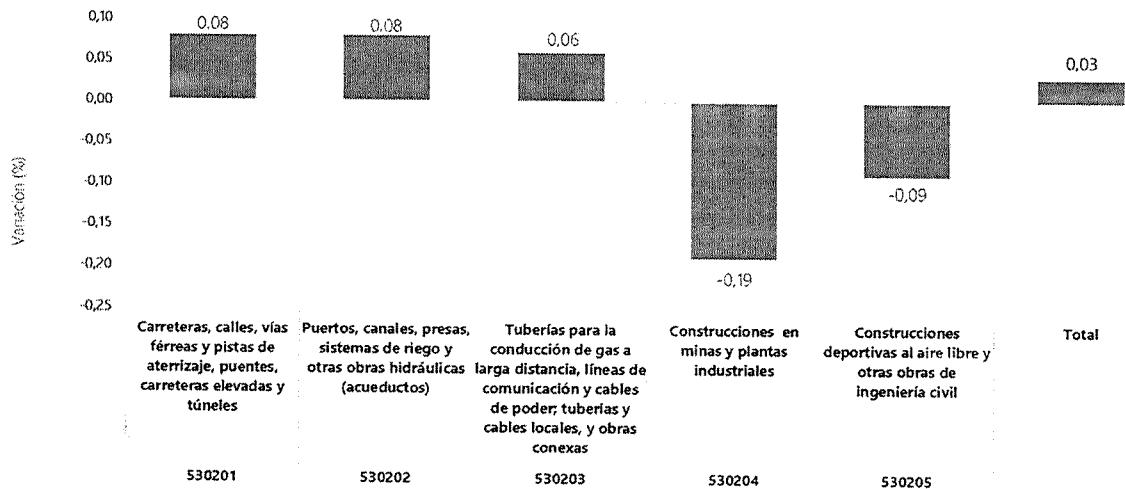


- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, otros
- Salud humana privada
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

Contexto Nacional:

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

1.1 Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En mayo de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,03%, en comparación con abril de 2026. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,03%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles al igual que Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,08% cada uno), y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,06%).

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,09%) y Construcciones en minas y plantas industriales (-0,19%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Anexo 2).

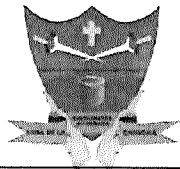


Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Mayo 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías ferreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,08	0,04
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,08	0,00
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	0,06	0,01
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	-0,19	-0,02
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	-0,09	-0,01
Total		100	0,03	0,03

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.2 Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

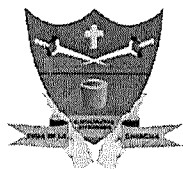
Por subclases CPC, al comparar mayo de 2026 con abril de 2026, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (0,55%), Cables locales y obras conexas (0,52%), Tuberías de larga distancia (0,42%), y Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (0,13%). En cuanto las subclases que presentaron las mayores variaciones negativas se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (-0,49%), Represas (-0,41%) y Puentes y carreteras elevadas (-0,38%). (Anexo 3).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Mayo 2026

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,13	0,06
53212	Ferrocarriles	0,58	-0,36	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,10	0,00
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	-0,38	-0,01
53222	Túneles	3,09	-0,25	-0,01
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	0,00	0,00
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	-0,06	0,00
53233	Represas	0,03	-0,41	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	0,55	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	0,42	0,01
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	-0,49	-0,02
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	-0,15	-0,01
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	0,52	0,03
53261	Construcciones en minas	4,91	-0,08	0,00
53262	Centrales eléctricas	4,58	-0,31	-0,01
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	-0,15	0,00
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	-0,07	0,00
Total		100,00	0,03	0,03

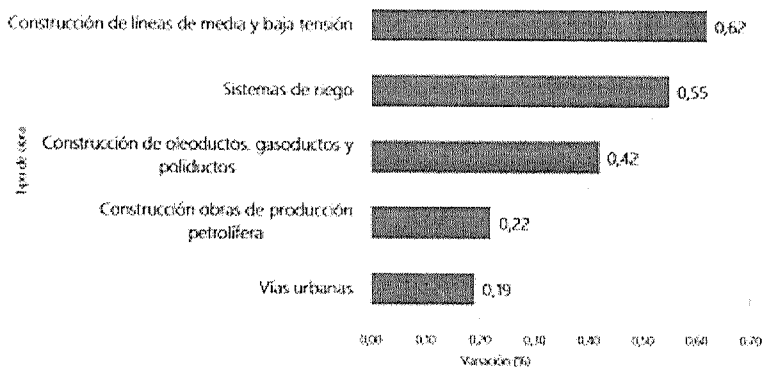
Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3 Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)



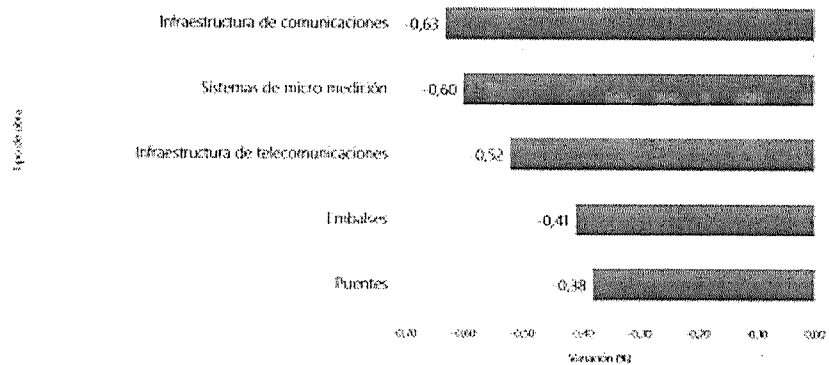
Al comparar mayo de 2026 con abril de 2026 y según tipología de obra, las mayores variaciones positivas se presentaron en: construcción de líneas de media y baja tensión (0,62%), sistemas de riego (0,55%) y construcción de oleoductos, gasoductos y poliductos (0,42%). Por su parte, las mayores variaciones mensuales negativas, según tipología de obra, se observaron en: infraestructura de comunicaciones (-0,63%), sistemas de micro medición (-0,60%) e infraestructura de telecomunicaciones (-0,52%). (Anexo 4).

Gráfico 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 3. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales negativas, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Los mayores aportes a la variación mensual del ICOCIV (0,03%), se ubicaron en las tipologías: vías urbanas, vías interurbanas y construcción de líneas de media y baja tensión y los cuales sumaron 0,11 puntos porcentuales a la variación total.

1.4 Variación y contribución mensual según grupos de costos

Por grupos de costos, en mayo de 2026, las mayores variaciones de precio con respecto a abril de 2026 se presentaron en: maquinaria (0,34%), transporte (0,28%) y herramienta menor (0,15%). (Anexo 6).

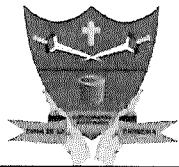


Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Mayo 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	0,01	0,00
Herramienta Menor	2,14	0,15	0,00
Maquinaria	12,71	0,34	0,04
Equipos	6,18	-0,72	-0,04
Mano de obra	16,89	0,06	0,01
Transporte	8,89	0,28	0,02
Equipos especiales para obra	1,89	-0,53	-0,01
Total	100,00	0,03	0,03

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Nota 2: Contribuciones al total nacional

2. Resultados año corrido (mayo 2026 / diciembre 2025)

2.1 Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En mayo de 2026, la variación año corrido del ICOCIV fue 5,64%, en comparación con diciembre de 2025. Tres de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (5,64%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (7,75%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (7,70%), y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (6,28%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (4,90%) y Construcciones en minas y plantas industriales (3,89%). (Anexo 2).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Mayo 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	4,90	2,76
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	7,70	0,44
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	7,75	1,47
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	3,89	0,37
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	6,28	0,60
Total		100	5,64	5,64

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.2 Variación y contribución año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC y al comparar mayo de 2026 con diciembre de 2025, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (16,74%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto Gasoductos (8,19%) y Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (7,07%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (2,29%), Centrales eléctricas (3,33%) y Túneles (3,79%). (Anexo 3)3.

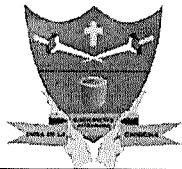


Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Mayo 2026

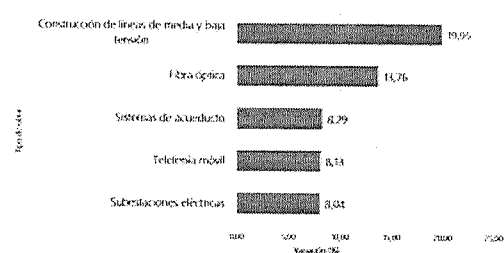
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	5,01	2,47
53212	Ferrocarriles	0,58	5,03	0,03
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	4,33	0,04
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,22	0,10
53222	Túneles	3,09	3,79	0,12
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	8,19	0,35
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	4,32	0,02
53233	Represas	0,03	6,23	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	7,07	0,06
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	6,73	0,18
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	2,29	0,10
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	4,48	0,28
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	16,74	0,90
53261	Construcciones en minas	4,91	4,39	0,22
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,33	0,15
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	5,05	0,11
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	6,66	0,49
Total		100,00	5,64	5,64

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.3 Variación y contribución año corrido por tipología de obra (46 obras)

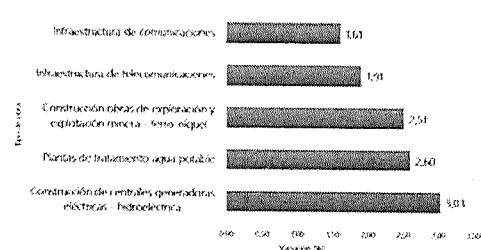
Al comparar mayo de 2026 con diciembre de 2025 y según tipología de obra, construcción de líneas de media y baja tensión presentó la mayor variación del año corrido (19,95%), seguido por fibra óptica (13,76%) y Sistemas de acueducto (8,29%). Por su parte, las menores variaciones acumuladas en lo corrido del año, según tipología de obra, se observaron en: infraestructura de comunicaciones (1,61%), infraestructura de telecomunicaciones (1,91%) y construcción obras de exploración y explotación minera - ferro-níquel (2,51%). (Anexo 4)4.

Gráfico 4. ICOCIV. Mayores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 5. ICOCIV. Menores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Los mayores aportes a la variación año corrido del ICOCIV (5,64%), se ubicaron en las tipologías: vías urbanas, construcción de líneas de media y baja tensión y vías interurbanas, los cuales sumaron 2,83 puntos porcentuales a la variación total.

2.4 Variación y contribución año corrido según grupos de costos



Por grupos de costos, en mayo de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2025 se presentaron en: mano de obra (14,09%), transporte (5,11%) y materiales (4,17%). (Anexo 6).

Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Total nacional
Mayo 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	4,17	2,19
Herramienta menor	2,14	1,22	0,02
Maquinaria	12,71	3,54	0,43
Equipos	6,18	2,18	0,12
Mano de obra	16,89	14,09	2,43
Transporte	8,89	5,11	0,44
Equipos especiales para obra	1,89	-0,26	-0,01
Total	100,00	5,64	5,64

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

3. Resultados anuales (mayo 2026 / mayo 2025)

3.1 Variación y contribución anual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

n mayo de 2026, la variación anual del ICOCIV fue 6,24%, en comparación con el mismo mes de 2025. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presentaron una variación por encima del promedio nacional (6,24%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (7,27%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (7,21%). Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (6,05%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (5,97%) y Construcciones en minas y plantas industriales (4,98%). (Anexo2)5.

Tabla 7. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.
Total nacional
Mayo 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	6,05	3,40
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	7,21	0,41
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	7,27	1,39
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,98	0,47
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	5,97	0,58
Total		100	6,24	6,24

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.2 Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC y al comparar mayo de 2026 con el mismo mes del año anterior, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (15,77%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (7,79%) y Tuberías de larga distancia (7,60%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (1,12%), Túneles (3,99%) y Centrales eléctricas (4,12%). (Anexo 3)6.

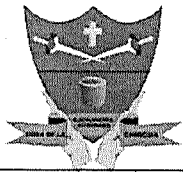


Tabla 8. ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Mayo 2026

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	6,28	3,08
53212	Ferrocarriles	0,58	5,14	0,03
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	5,34	0,05
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,61	0,11
53222	Túneles	3,09	3,99	0,13
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	7,79	0,34
53232	Puertos, vas navegables e instalaciones conexas	0,46	5,47	0,02
53233	Represas	0,03	6,04	0,00
53234	Sistemas deiego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	5,24	0,05
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	7,60	0,20
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	1,12	0,05
53251,03	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	4,35	0,28
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	15,77	0,86
53261	Construcciones en minas	4,91	5,76	0,28
53262	Centrales eléctricas	4,58	4,12	0,18
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	5,17	0,12
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	6,21	0,46
Total		100,00	6,24	6,24

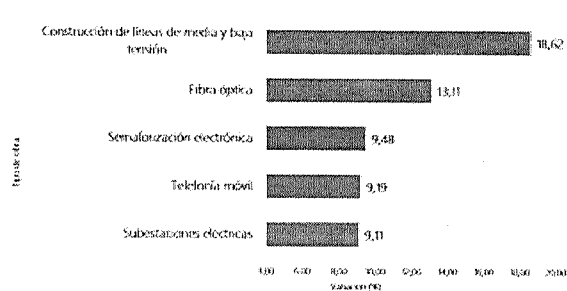
Fuente: DANE - ICOCIV

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

3.3 Variación y contribución anual por tipología de obra (46 obras)

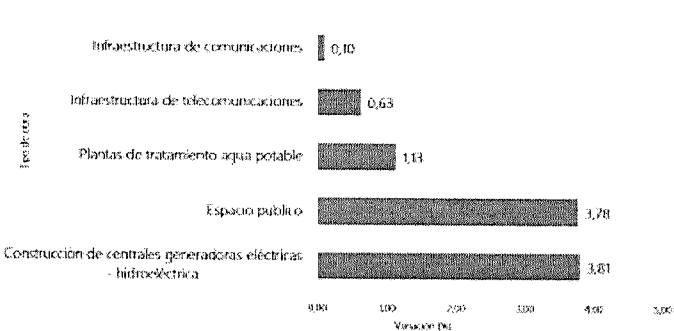
Al comparar mayo de 2026 con el mismo mes del año anterior y según tipología de obra, construcción de líneas de media y baja tensión presentó la mayor variación anual (18,62%), seguido por fibra óptica (13,11%) y semaforización electrónica (9,48%). Por su parte, las menores variaciones anuales según tipología de obra se observaron en: infraestructura de comunicaciones (0,10%), infraestructura de telecomunicaciones (0,63%) y plantas de tratamiento agua potable (1,13%). (Anexo 4).7

Gráfico 6. ICOCIV. Mayores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 7. ICOCIV. Menores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

Los mayores aportes a la variación anual del ICOCIV (6,24%), se ubicaron en las tipologías: vías urbanas, vías interurbanas y construcción de líneas de media y baja tensión los cuales sumaron 3,39 puntos porcentuales a la variación total.

3.4 Variación y contribución anual según grupos de costos

Por grupos de costos, en mayo de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: mano de obra (14,17%), transporte (9,07%) y maquinaria (5,70%). (Anexo 6).

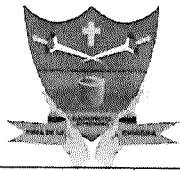


Tabla 9. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos
Total nacional
Mayo 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	4,38	2,31
Herramienta menor	2,14	2,55	0,05
Maquinaria	12,71	5,70	0,69
Equipos	6,18	1,57	0,09
Mano de obra	16,89	14,17	2,46
Transporte	8,89	9,07	0,76
Equipos especiales para obra	1,89	-4,96	-0,10
Total	100,00	6,24	6,24

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

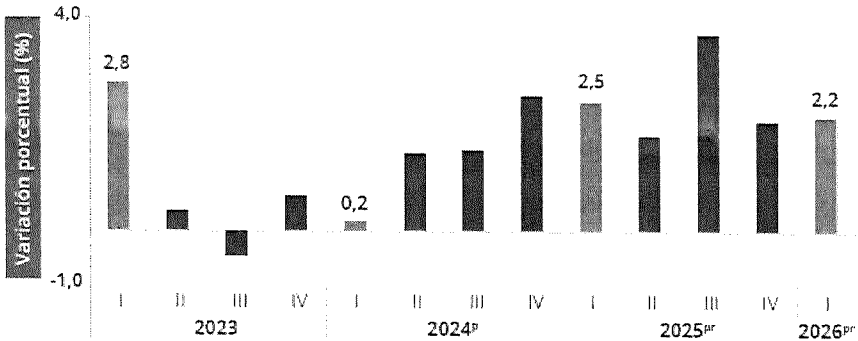
Según el DANE, el PIB nacional creció 2,2% en el primer trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026-Pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

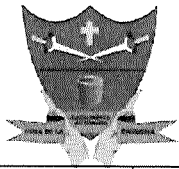
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	2,2	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

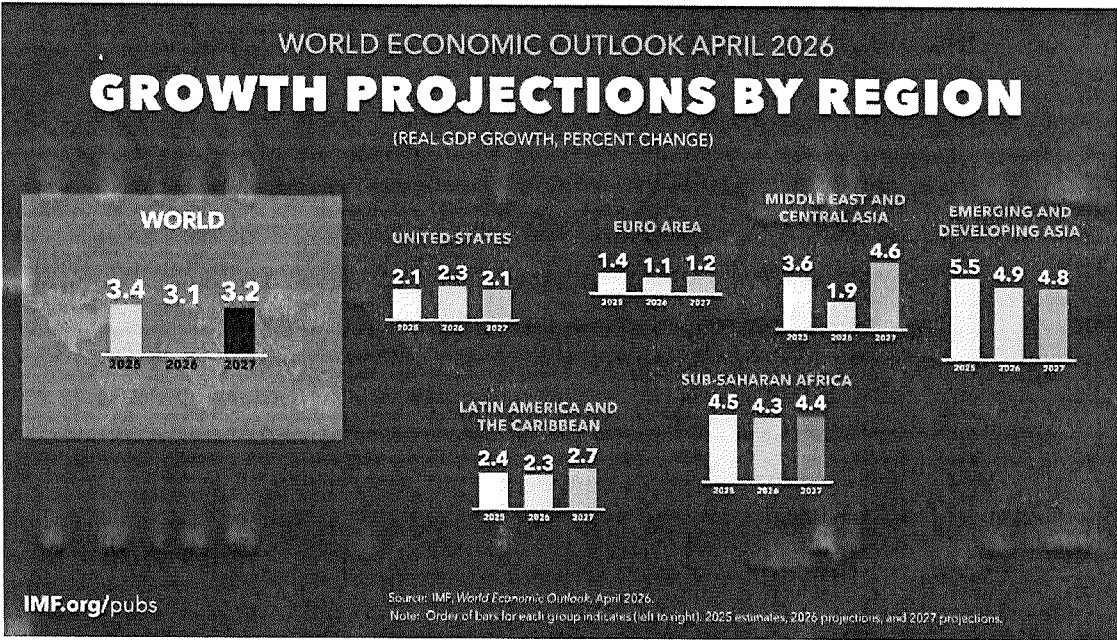


CONTEXTO INTERNACIONAL:

Tras resistir barreras comerciales más altas y una mayor incertidumbre el año pasado (2025), la actividad global se enfrenta ahora a una gran prueba tras el estallido de la guerra en Oriente Medio. Suponiendo que el conflicto siga siendo limitado en duración y alcance, se prevé que el crecimiento global se desacelere hasta el 3,1 por ciento en 2026 y el 3,2 por ciento en 2027. Se prevé que la inflación global aumente modestamente en 2026 antes de reanudar su descenso en 2027. Se espera que la desaceleración del crecimiento y el aumento de la inflación sean especialmente pronunciados en las economías emergentes y en desarrollo.

Los riesgos a la baja dominan la perspectiva. Un conflicto más largo o más amplio, una fragmentación geopolítica cada vez peor, una reevaluación de las expectativas en torno a la productividad impulsada por la inteligencia artificial o nuevas tensiones comerciales podrían debilitar significativamente el crecimiento y desestabilizar los mercados financieros. El aumento de la deuda pública y la erosión de la credibilidad institucional aumentan aún más las vulnerabilidades. Al mismo tiempo, la actividad podría aumentar si las ganancias de productividad de la IA se materializan más rápidamente o si las tensiones comerciales se alivian de forma sostenida.

Fomentar la adaptabilidad, mantener marcos políticos creíbles y reforzar la cooperación internacional son esenciales para navegar el impacto actual mientras se preparan para futuras interrupciones en un entorno global cada vez más incierto. Aumentar el gasto en defensa provocado por un aumento de las tensiones geopolíticas podría impulsar la actividad económica a corto plazo, pero también provocar presiones inflacionarias, debilitar la sostenibilidad fiscal y externa, y correr el riesgo de desplazar el gasto social, lo que podría a su vez provocar descontento y disturbios sociales. Donde estalla el conflicto, los agudos sacrificios macroeconómicos y las cicatrices siguen y duran mucho más allá del impacto inmediato de la guerra.





World Economic Outlook Growth Projections

(Real GDP, annual percent change)	PROJECTIONS		
	2025	2026	2027
World Output	3.4	3.1	3.2
Advanced Economies	1.9	1.8	1.7
United States	2.1	2.3	2.1
Euro Area	1.4	1.1	1.2
Germany	0.2	0.8	1.2
France	0.9	0.9	0.9
Italy	0.5	0.5	0.5
Spain	2.8	2.1	1.8
Japan	1.2	0.7	0.6
United Kingdom	1.3	0.8	1.3
Canada	1.7	1.5	1.9
Other Advanced Economies	3.0	2.6	2.2
Emerging Market and Developing Economies	4.4	3.9	4.2
Emerging and Developing Asia	5.5	4.9	4.8
China	5.0	4.4	4.0
India	7.6	6.5	6.5
Emerging and Developing Europe	2.0	2.0	2.1
Russia	1.0	1.1	1.1
Latin America and the Caribbean	2.4	2.3	2.7
Brazil	2.3	1.9	2.0
Mexico	0.6	1.6	2.2
Middle East and Central Asia	3.6	1.9	4.6
Saudi Arabia	4.5	3.1	4.5
Sub-Saharan Africa	4.5	4.3	4.4
Nigeria	4.0	4.1	4.3
South Africa	1.1	1.0	1.3
Memorandum			
Emerging Market and Middle-Income Economies	4.4	3.8	4.1
Low-Income Developing Countries	4.8	4.8	4.9

Source: IMF, World Economic Outlook, April 2026

Note: For India, data and projections are presented on a fiscal year (FY) basis, with FY 2025/26 (starting in April 2025) shown in the 2025 column. India's growth projections are 6.6 percent for 2026 and 6.7 percent for 2027 based on calendar year.

INTERNATIONAL MONETARY FUND

IMF.org/pubs

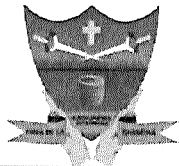
De acuerdo con las últimas Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (2026), la economía global presenta un crecimiento moderado cercano al 3,1 %, evidenciando una desaceleración frente a promedios históricos, en un contexto marcado por presiones inflacionarias, condiciones financieras restrictivas y riesgos geopolíticos. Este escenario tiene incidencia directa en el comportamiento de los costos de insumos, materiales y servicios asociados a proyectos de infraestructura, particularmente en sectores como la construcción y el mobiliario urbano. En el caso de Colombia, estos factores pueden reflejarse en variaciones de precios de materiales, transporte y mano de obra, impactando la estructuración presupuestal de los proyectos públicos. En este sentido, se hace necesario que las entidades territoriales adopten medidas de planeación y estimación de costos actualizadas, que permitan garantizar la viabilidad financiera de las inversiones, así como la adecuada ejecución de proyectos orientados a mejorar la movilidad, seguridad vial y espacio público, como es el caso del suministro e instalación de paraderos de transporte público

El FMI proyecta que la economía global crecerá aproximadamente:

- 3,1 % en 2026
- 3,2 % en 2027

Esto representa:

Un crecimiento moderado y por debajo del promedio prepandemia, Señales de desaceleración frente a años anteriores.



El informe identifica varios riesgos clave:

- Conflictos geopolíticos (especialmente en Medio Oriente)
- Aumento de precios de energía y materias primas
- Condiciones financieras más estrictas
- Tensiones comerciales

Estos factores están presionando la inflación y reduciendo el crecimiento

La inflación global aumentará ligeramente en 2026, Luego se espera que retome una senda descendente en 2027

Es decir:

Todavía hay presión inflacionaria en el corto plazo, Pero tendencia a estabilización en el mediano plazo.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

A fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
MC-2024-0010	Mínima cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHANCIPA	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE GACHANCIPA	36.313.750 Peso Colombiano
MINIMA CUANTIA No. 016 DE 2022	Mínima cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHANCIPA	OBRAS DE MANTENIMIENTO, Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE ADULTO DE MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE GACHANCIPA	\$19,999,22 Peso Colombiano

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

NÚMERO DE	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y	CUANTÍA
-----------	-----------------	---------	--------	----------------	---------

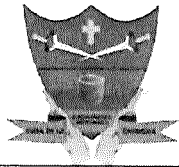


PROCESO	O			MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	
SP-MC-003-2024	Mínima cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SEDE ADULTO MAYOR, BIBLIOTECA PÚBLICA Y LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR	MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR	\$ 10.685.000 COP Peso Colombiano
MC-DAAL-018-2024	Mínima cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARTAGEN A BOLÍVAR	CONTRATAR LA ADECUACIÓN, DISEÑO Y DOTACIÓN DE ESPACIO PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y ADULTO MAYOR EN LA SEDE DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y OFICINAS DE ATENCIO.	MUNICIPIO DE CARTAGENA BOLÍVAR	\$121.613.600 Peso Colombiano
MIC 004-2024	Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PIJAO TARAPACA	MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO	\$10.262.032 Peso Colombiano
INV-MIN-PUB-024-2024	Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA	REALIZAR LA ADECUACIÓN EN EL SEGUNDO NIVEL DEL CAM MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA DE UN CUARTO BAÑO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD RESTRINGIDA Y CONSTRUCCIÓN DE LOSA EN CONCRETO PAR	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA	\$ 13.591.338 Peso Colombiano

ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo.

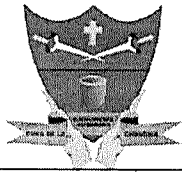
Las condiciones económicas se establecieron básicamente realizando cotizaciones en el mercado local, mediante Análisis De Precios Unitarios A.P.U y el Listado De Precios del Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca ICCU 2026 adoptada mediante resolución No. 0033 de 2026 la cual rige desde su fecha de expedición y publicación la cual es 23 días del mes de enero de 2026, para tener el valor más exacto. Cabe señalar que los precios no podrán ser objeto de ajuste.



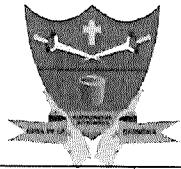
11. Valor
Estimado del
contrato,
incluyendo
Fuente y
Recursos:

El valor estimado para contratar de “OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES FISICAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA”, será por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$45.567.000,98)**

CDI MUNDO MAGICO- VILLA OLIMPICA							
Nº	ÍTEM ICCU			UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ÍTEM	NORMA INV					
EXTERIOR							
1,1	18,23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	400,00	\$ 17.751,00	\$ 7.100.400,00
1,2	A.P.U		ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOX (INCLUYE SOLDADURA, INSTALACION DE CHAZOS EXPANSIVOS)	UND	6,00	\$ 130.286,90	\$ 781.721,00
1,3	A.P.U		LIMPIEZA DE CANALES AGUAS LLUVIAS Y VIGAS CANALES E IMPERMEABILIZACION	ML	56,00	\$ 92.309,14	\$ 5.169.312,00
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACION DE MANIJA ACERO PARA VENTANA	UND	2,00	\$ 76.240,91	\$ 152.482,00
	12,31		REFLECTOR 400W CON CAMPANA EN ALUMINIO	UND	2,00	\$ 625.082,00	\$ 1.250.164,00
PASILLOS							
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 30X30	UND	4	\$ 75.879,56	\$ 303.518,24
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 60X60	UND	3	\$ 108.298,56	\$ 324.895,68
	12,112		LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 18W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 22cmX3cm	UND	5,0	\$ 43.099,00	\$ 215.495,00
COCINA							
1,4	14,1		BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	1,5	\$ 86.582,00	\$ 129.873,00



1,6	A.P.U		SIFON EN P + CANASTILLA 4 PULG LAVAPLATOS	UND	2	\$ 34.084,23	\$ 68.168,00
BAÑOS Y PATIO							
1,7	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE GRIFERIA SANITARIO	UND	2,00	\$ 92.309,14	\$ 184.618,00
1,8	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA SANITARIO	UND	2,0	\$ 93.196,37	\$ 186.393,00
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO 60 cm x 50 cm x 20 cm	UND	1,0	\$ 594.430,62	\$ 594.431,00
	17,7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2,0	\$ 551.433,00	\$ 1.102.866,00
CDI ROBLE SUR							
2,0	18,23		VINILO SOBRE PANETE 2 MANOS	M2	300,00	\$ 17.751,00	\$ 5.325.300,00
AULAS Y RECEPCION							
2,1	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED CUADRADA 30X30	UND	25,0	\$ 75.879,56	\$ 1.896.989,00
2,2	A.P.U		ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOX (INCLUYE SOLDADURA, INSTALACION DE CHAZOS EXPANSIVOS)	UND	1,0	\$ 130.286,90	\$ 130.287,00
CDI BELEN							
2,4	A.P.U		LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 18W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 22cmX3cm	UND	6,00	\$ 43.099,00	\$ 258.594,00
2,5	A.P.U		ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CIELO RASO EXISTENTE.	M2	5,50	\$ 76.018,93	\$ 418.104,00
2,6	A.P.U		ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (INCLUYE: CAMBIO DE TEJAS FIBROCEMENTO, TEJA PLASTICA, CUBIERTA EN POLICARBONATO, LAMINA DE ZINC, TEJA TERMOACUSTICA DONDE SE ENCUENTREN PARTIDAS DONDE REQUIERA, CAMBIO: GANCHOS, TORNILLOS Y AMARRES INSTALADOS SE ADECUEN AL TIPO DE ESTRUCTURA	M2	16,00	\$ 35.622,73	\$ 569.964,00
JARDIN COMUNITARIO- VILLAS DEL ROSARIO- ROBLE CENTRO							



	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA LAVAMANOS (INCLUYE LLAVE SENCILLA DE LAVAMANOS Y ACOPLE LAVAMANOS)	UND	1	\$ 65.772,91	\$ 65.772,91
	A.P.U		ARREGLO DE ESTRUCTURAS DE ACERO INOX (INCLUYE SOLDADURA, INSTALACION DE CHAZOS EXPANSIVOS)	UND	1	\$ 130.286,90	\$ 130.286,90
	9,28		VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM	M2	5,0684	\$ 360.129,00	\$ 1.825.277,82
	9,32		VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	M2	1,5867	\$ 102.205,00	\$ 162.168,67
HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR MI PEQUEÑO MUNDO - LAS MERCEDES							
	A.P.U		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA TIPO GALLINERO 180 X 10 METROS 1-1/4 PULGADAS	M2	37,89	\$ 50.848,65	\$ 1.926.838,29
	18,23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	300,00	\$ 17.751,00	\$ 5.325.300,00
SUBTOTAL							\$ 35.599.219,51
Administración				20%			\$ 7.119.843,90
Imprevisto				3%			\$ 1.067.976,59
Utilidades				5%			\$ 1.779.960,98
PRESUPUESTO TOTAL OBRA							\$ 45.567.000,98

Que de acuerdo con lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

En materia de impuestos y contribuciones no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2020, acuerdo 018 del 2021, acuerdo 02 de 2023 y acuerdo 021 de 2024 del 30 de diciembre de 2024.

El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adiciones, antes de I.V.A

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024				
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026				
TIPO DE IMPUESTO	TARIFA	DESDE		HASTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	TARIFA POR 1000			
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4,5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICIOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLAS	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.666.180	15.712.200
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	15.712.200	161.311.920
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,00	70-300	3.666.180	15.712.200



TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,50	300-3080	15.712.200	161.311.920
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	Tarifas	Base		
CONTRIBUCION POR OBRAS	5%	1		
RETENCION EN LA FUENTE	NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
COMPRAS	Tarifas	Base		
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	\$524.000,00		
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	\$524.000,00		
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%		
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	\$524.000,00		
SERVICIOS	Tarifas	Base		
Servicios generales (declarantes renta)	4%	\$105.000,00		
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	\$105.000,00		
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	\$524.000,00		
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	\$105.000,00		
ARRENDAMIENTOS	Tarifas	Base		
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	\$524.000,00		
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%		
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	Tarifas	Base		
Convenios de construcción y urbanización.	2%	\$524.000,00		
Convenios de consultoría de obras públicas.	2%	100%		

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Gachancipá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2026 con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CDP	VALOR	FECHA
234102038062020200801	2026000562	\$45.670.100	11/08/2026

12. Forma de pago y requisitos:

El valor del Contrato será por el valor total del presupuesto oficial, con los precios unitarios definitivos de la propuesta que resulte ganadora.

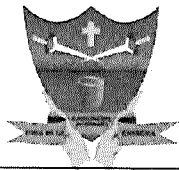
La Alcaldía Municipal de Gachancipá cancelará la obligación económica que se genere por la suscripción del contrato así: El Municipio desembolsará el valor total del contrato así:

A. ACTAS DE AVANCE PARCIAL: En actas parciales hasta completar un noventa (90%) del valor total del contrato

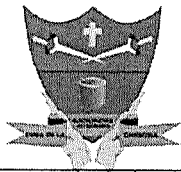
B. ACTA FINAL: un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato ejecutado, mínimo el diez (10%) que será cancelado a la entrega y recibo final del contrato a satisfacción del Municipio y previa liquidación del contrato.

Nota: El pago queda sujeto al acta de recibo final de obra.

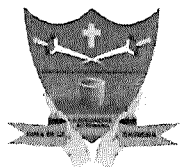
Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a



	la radicación de estos en debida forma. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA 1: El Municipio de Gachancipá en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA 2: Todos los pagos que realice el municipio deberán estar certificados por el supervisor, de acuerdo a las obras ejecutadas por el contratista y revisados y aprobados por la entidad., acompañados de la del cumplimiento del contratista y de todo el equipo de profesionales y del personal que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2022, y la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos Laborales) y aportes parafiscales, aprobación de los trabajos por supervisión y con sus respectivos soportes.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. La selección recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La selección del proponente se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionara al proponente en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.
14. Requisitos habilitantes.	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas



	legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se Trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
14.1. Capacidad jurídica	❖ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. ❖ Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. ❖ En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. ❖ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. Otros documentos El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: 1. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en la invitación publica, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea el proponente seleccionado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. 2. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso. 3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La

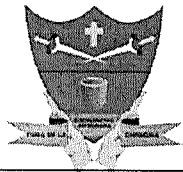


certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

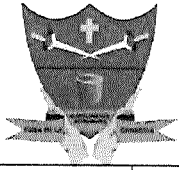
- 4. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
- 5. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
- 6. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
- 7. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
 - e) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta;
 - f) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
 - g) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
 - h) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
 - i) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
 - j) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
 - k) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;
 - l) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
 - m) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este;
 - n) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.



	Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de selección del proponente. a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. b) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE. OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre de la presente invitación pública. ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. EXTRANJEROS. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso. REDAM. Consulta de registro de deudores alimentarios.
14.2. Condiciones de experiencia	EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar y demostrar la experiencia mediante la ejecución de hasta máximo DOS (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidad pública o privadas cuyo objeto u alcance sea o haya sido EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA O PRIVADA donde el valor sumado o en conjunto sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV. Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar la certificación de los contratos expedidas por la entidad competente, acta de liquidación y/o acta de recibo final, que contengan los datos básicos de la obra. NOTA 1, Solo se tendrá en cuenta para acreditar dicha experiencia habilitante del proponente, los cinco (05) primeros contratos que se relacionen en el anexo de experiencia, si la proponente anexa y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. NOTA 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, indexados a valor del presente año. Las certificaciones deben indicar:



- Número y Fecha del contrato
- Objeto del contrato (objeto similar a esta invitación publica)
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación y/o recibo final.
- Valor del contrato
- Cumplimiento
- Entidad contratante
- Contratista

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes.

Cuando el proponente allegue certificaciones distintas, pero que se refieran al mismo contrato o a sus adiciones o prórrogas, el municipio las tomará como una sola.

Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de no admisión de la respectiva certificación del contrato.

a. De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la Constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la certificación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

e. En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

NOTA 1: En el caso de que el oferente aporte contratos ejecutados con entidades privadas deberá aportar las facturas correspondientes al mismo.

El proponente debe acreditar en el anexo denominado "Certificado de Acreditación de Experiencia". Debe incluir la experiencia específica solicitada por la entidad como requisito mínimo habilitante o para suscribir el contrato, según se trate.

No. contrato Objeto Contratante Valor del contrato expresado en SMMLV

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán Subcontratos.

El no cumplimiento de los requisitos aquí establecidos será causal de rechazo de la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a les siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias (general y específicas).de los integrantes que la tengan.

b. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.



	c. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior. d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año. e. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Quando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato. f. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. g. Cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia, sea diferente del objeto, solicitado, no sea exactamente el solicitado por la entidad para acreditar la experiencia, difiera en algún componente, pero en su desarrollo y su objeto corresponda al requerido por la entidad, en el presente proceso de selección, el proponente deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta, siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso: Presentar además de lo ya requerido, el acta de recibo definitivo, o documento expedido por la entidad ejecutora, que permita verificar las cantidades de obra ejecutadas. Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren, las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección, las cuales deberán ser concordantes con el acta de recibo definitivo de obra u otro, dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, avalado la información allí consignada; en caso de que no se presente dicho cuadro o que se presente sin estar suscrito por el representante legal, este requisito habilitante de experiencia del proponente se denominará NO CUMPLE. h. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. i. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia. NOTA: Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente. Igualmente deberán diligenciar la información en la siguiente tabla y aportar los documentos que soporten las misma. VER ANEXO FORMATO EXPERIENCIA				
Maquinaria y equipo. (requisito habilitante)	El oferente debe garantizar que contara con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra y deben tener el certificado que son de propiedad del proponente; los equipos deben acreditar lo siguiente: <table><thead><tr><th>MAQUINARIA Y EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>Camioneta de estacas 4x4, modelo igual o superior a 2022</td><td>1</td></tr></tbody></table> El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del equipo y maquinaria de trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato. Para dar validez a los anteriores requisitos, se deben anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato y la carta de disponibilidad de estos. Dependiendo de la manera en que se acredite se deberá coger a lo siguiente:	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD	Camioneta de estacas 4x4, modelo igual o superior a 2022	1
MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD				
Camioneta de estacas 4x4, modelo igual o superior a 2022	1				



- a. Para el caso de propiedad del proponente, se deberá acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la entidad:
1. Tarjeta de propiedad.
 2. carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la entidad
- b. para el caso del equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:
1. copia del contrato de alquiler respectivo o certificación del propietario donde se compromete a tener disponible el equipo y/o maquinaria al proponente.
 2. Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, donde pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o el dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.
- En caso de no aportarse los anterior, se calificará con RECHAZADA la propuesta.

Condiciones técnicas adicionales

N/A.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Residente de obra- dedicación 100%
- Un (1) Maestro de obra (certificados por el COPNIA)- dedicación 100%.

CARGO PARA DESEMPEÑAR	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
Residente de obra	Ingeniero civil	100%	Cinco (05) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional
Maestro de obra	Maestro de obra con matrícula profesional del COPNIA.	100%	Ocho (8) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Personal mínimo

El oferente deberá ofertar en su propuesta el equipo mínimo de trabajo o personal total solicitado en la invitación publica, y aportará dentro de las propuestas los documentos que acrediten las condiciones exigidas del personal.

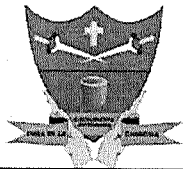
Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista de obra deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados; deben ser presentados a la supervisión del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y la supervisión informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud del cambio de personal para que sea o no aprobada. Además de esto, el proponente seleccionado deberá tener en cuenta que, para la correcta ejecución de las obras, el municipio considera necesario que el mismo debe mantener en el sitio donde se van a desarrollar las obras diferentes frentes de obras.

Nota 1: El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contratar para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá contar con el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.

El proponente elegido en la presente selección deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos.

Nota: para la acreditación de la experiencia de los profesionales solicitados, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia del proponente.

Es importante resaltar, que el futuro proponente para el análisis de la administración que hace parte integral del AIU y de la propuesta económica, debe tener en cuenta los costos derivados de los profesionales (especialistas, profesionales, técnicos, personal auxiliar) que se muestra en la tabla anterior, con la finalidad de que ser necesario la intervención de algún profesional diferente a los profesionales habilitantes, se haya contemplado por parte del futuro contratista el pago de salarios de dicho profesionales.



Teniendo en cuenta lo anterior, en el caso de surgir la necesidad de contar con la intervención de un profesional (especialistas, profesionales, técnicos, personal auxiliar) adicional, la entidad no reconocerá el pago de dicho costo, ya que el proponente lo debió tener en cuenta durante el cálculo de los costos de la administración.

VALORACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal mínimo exigido será demostrada, bajo los siguientes documentos a anexar en la propuesta:

- a) Carta de compromiso del personal ofrecido debidamente firmada, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la invitación pública, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido.
- b) Copia de la cedula de ciudadanía.
- c) Copia del certificado de la matricula o tarjeta profesional vigente, expedida por la entidad competente.
- d) Copia del diploma de grado o acta de grado (pregrado)
- e) Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando Municipio de Gachancipá lo requiera

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en la Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para el cálculo del tiempo de experiencia específica requerido para el director de obra, no se considerará la dedicación que haya tenido en los proyectos presentados.

NOTA 3: Para el personal Residente de Obra, no serán aceptadas certificaciones laborales que indiquen dedicaciones inferiores al 100%. Si lo anterior sucede, no será valorado ni tenido en cuenta el contrato que pretenda acreditar con dedicación inferior al 100%, lo anterior, con base en las buenas prácticas de la Ingeniería; cuando la certificación no indique la dedicación, se presumirá que la misma fue del 100%.

Si se encuentran traslajos de tiempo entre las certificaciones laborales, no serán valorados ni tenidos en cuenta los contratos aportados que incurran en el traslajo de tiempo.

NOTA 4: Para aquellos casos en que el Posgrado acreditado no corresponde con exactitud al solicitado por la entidad, se deberá allegar el pensum académico, emitido por la institución educativa, que compruebe los conocimientos en las ramas solicitadas, siempre y cuando se guarde la debida correspondencia del título solicitado y el presentado.

NOTA 5: Para efectos de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Gachancipá, se tomarán en consideración los procesos ya adjudicados por esta entidad y también si los contratos de obra derivados de éstos aún se encuentran o no en ejecución, para verificar si la hoja de vida del profesional ofertado en este proceso ya ha sido aprobada, ya que el profesional solo podrá ser aceptado siempre y cuando se compruebe que la sumatoria de los porcentajes de dedicación aprobados en proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso, no sea superior al 100% y/o que con una dedicación aprobada más la dedicación ofertada para el presente proceso no sea mayor al 100%.

NOTA 6: El proponente que presente oferta para más de un proceso de selección en curso adelantado por el Municipio de Gachancipá, podrá postular como PROFESIONAL a los mismos profesionales. En el evento de resultar Seleccionado en algún proceso que se encuentre en curso por parte de la Entidad, y se evidencie que con dicha selección está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas a alguno(s) de estos profesionales, en los demás procesos de selección en curso, NO SE ACEPTARA TAL PROFESIONAL Y SE APLICARA LA NOTA 6.

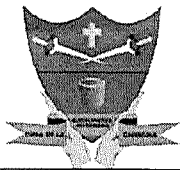
NOTA 7: Para efectos de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Gachancipá, a los profesionales especializados que tienen la posibilidad de presentar y acreditar experiencia tanto en contratos de obra como de consultoría, no se les tendrá en cuenta dicha experiencia, solo si toda la experiencia presentada por los mismos es únicamente en consultoría.

14.2. Capacidad

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán



de Organización o condiciones técnicas	objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio: 1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.								
14.4. Requisitos financieros	De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.								
15. Condiciones de escogencia de la oferta	Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. b) De no lograrse la habilitación y/o selección del proponente se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente. c) La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá seleccionar el proponente y suscribir el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso. f) Con la publicación través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado. g) La comunicación de aceptación con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. h) NO SE EXIGE A LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP). i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.								
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.								
17. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato celebrar:	A. Garantía de seriedad de la Oferta El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. B. Garantía de Cumplimiento El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Gachancipá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td></tr></table>			AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Hasta la liquidación del contrato
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA							
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Hasta la liquidación del contrato							



	Estabilidad y calidad de las obras	El valor de esta garantía debe ser por lo menos el 30 por ciento (30%) del valor total del contrato o el que estipule la invitación pública.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual
Responsabilidad civil extracontractual El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.			
18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. En la búsqueda se encontró la siguiente información: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública –Colombia compra eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.		
19. Ausencia de la relación laboral	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ y el CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.		
20. publicación en el SECOP 2	La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.		
21. Firma autorizada:  ING. MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO Secretario de Obras Públicas. Reviso. Ing. Miguel Ángel Rojas Rozo – Secretario de Obras Públicas Doc. Andrea Nataly Guarín Trujillo – Asesor Jurídico Proyectó. Ing. Juvenal Andres Alvarez Fonseca – Profesional Universitario.			

